

**Ejecutivo 2014=0339.pdf**

Wolfran Bernardo Valbuena Gaona <wolab7@hotmail.com>

Vie 28/04/2023 8:14

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

Ejecutivo 2014=0339.pdf;

Estoy interponiendo Recurso de Reposición. Gracias

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor(a)

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0339**

**De: FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A. Y MAURICIO GROSSMAN STROH**

**Contra: MARTHA ISABEL GAONA PÉREZ y RICARDO VALBUENA GAONA**

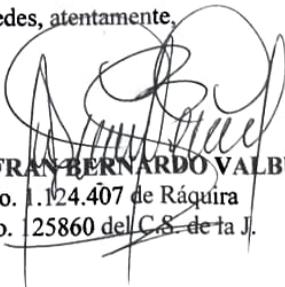
**WOLFRAN BERNARDO VALBUENA GAONA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.407 de Ráquira, portador de la Tarjeta Profesional No. 125860 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de los señores **MARTHA ISABEL GAONA PÉREZ y RICARDO VALBUENA GAONA**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 25 de abril de 2023, el cual sustento en lo siguiente:

1. En el auto atacado usted, señora Juez, ordena el remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40540303.
2. Con su auto está violando derechos fundamentales de los demás condueños
3. Al revisar el certificado de libertad y tradición se observa que el señor **MAXIMINO PINZON Y ALCIRA CERERO**, son dueños del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, personas que nada tienen que ver en este proceso.
4. Usted, está dando la orden de rematar el inmueble, sin especificar el porcentaje a rematar.

Por lo anterior solicito, respetuosamente, **REVOCAR EL AUTO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023**, y dictando el que en derecho corresponda.

De no ser revocado este auto, por su despacho, solicito respetuosamente, se conceda el recurso de APELACION, ante su superior jerárquico.

De ustedes, atentamente,



**WOLFRAN BERNARDO VALBUENA GAONA**

C.C. No. 1.124.407 de Ráquira

T.P. No. 25860 del C.S. de la J.

**SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL RADICADO: 2014-0191 / ACUSAR RECIBO.**

gerencia@bolivarlegalgroup.com <gerencia@bolivarlegalgroup.com>

Mié 29/03/2023 16:48

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (894 KB)

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL - RAD 2014-191.pdf;

**Bogotá D.C. 29 de marzo del año 2023.**

**Señor**

**JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GARZON.**

**DEMANDADA: AYDEE GIANINE Y OTRA.**

**RADICADO: 2014-0191.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - ADJUNTO TRANSFERENCIA REALIZADA ANTE LA OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO.**

**DIEGO BOLIVAR SERRATO**, mayor, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.737.585 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **AYDEE PATRICIA GIANINE, y otra**, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a su despacho la terminación del Proceso Ejecutivo de la referencia, de conformidad al documento adjunto.

Con el respeto acostumbrado,

**DIEGO BOLÍVAR SERRATO**

**C.C N° 80.737.585 de Bogotá**

**T.P No. 268.647 CSJ**

**Movil. 311 859 39 22**

**Email: [gerencia@bolivarlegalgroup.com](mailto:gerencia@bolivarlegalgroup.com)**

**Bogotá D.C. 29 de marzo del año 2023.**

**Señor  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.  
E. S. D.**



**REF: PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GARZON.  
DEMANDADA: AYDEE GIANINE Y OTRA.  
RADICADO: 2014-0191.  
ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - ADJUNTO TRANSFERENCIA REALIZADA ANTE LA OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO.**

**DIEGO BOLIVAR SERRATO**, mayor, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.737.585 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **AYDEE PATRICIA GIANINE**, y otra, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a su despacho la terminación del Proceso Ejecutivo de la referencia, de conformidad a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Mi representada **AYDEE PATRICIA GIANINE**, se permitió solicitar a la parte actora, a través del suscrito apoderado, en el mes de marzo de la anualidad que avanza, se informara a cuanto ascendía la liquidación del crédito del proceso en referencia, respecto de lo cual la apoderada judicial del demandante, Dra **MARLEN SABOGAL**, indico en que la deuda ascendía a la suma de **(\$67.427.251) SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M-CTE**, enviándonos una liquidación, tal y como obra en el anexo adjunto, en donde en caso de ser necesario se puede requerir para que se pronuncie sobre el particular.

**SEGUNDO:** Como pábulo de lo anterior, mi poderdante se permitió realizar el día 27 de marzo del ogaño, el depósito, consignación o transferencia, de la anterior suma de dinero, ante la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, tal y como da cuenta el formato de consignación adjunto, realizado a la cuenta judicial del despacho 110012041009, de estado aprobada.

**TERCERO:** De conformidad a lo indicado en precedencia solicito, decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas, elaborando los respectivos oficios para tal fin.

Con el respeto acostumbrado,



-----  
**DIEGO BOLÍVAR SERRATO**  
**C.C N° 80.737.585 de Bogotá**  
**T.P No. 268.647 CSJ**  
**Movil. 311 859 39 22**  
**Email: [gerencia@bolivarlegalgroup.com](mailto:gerencia@bolivarlegalgroup.com)**

**JUZGADO**  
**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**  
Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	0,000%			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	17-mar-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	0,000%		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$39.059.280,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-feb-14	1-abr-15		1,5			39.059.280,00			Valor	Folio	0,00	39.059.280,00
1-feb-14	1-abr-15	19,65%	2,18%	0,000%		39.059.280,00	421	-			0,00	39.059.280,00
									0,00	0,00	0,00	39.059.280,00

SALDO DE CAPITAL	39.059.280,00
SALDO DE INTERESES	0,00
<b>TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO</b>	<b>39.059.280,00</b>
INCREMENTOS ANUALES	20.268.803,66
CLAUSULA PENAL	6.291.820,00
COSTAS PRIMERA INSTANCIA	1.307.348,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	500.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>67.427.251,66</b>

## Depósitos Judiciales

27/03/2023 01:15:51 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041009
Nombre del Juzgado	009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO PROCESO EJECUTIVO
Numero de Proceso	11001400302620140019100
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 19091331
Razón Social / Nombres Demandante	CARLOS ARTURO
Apellidos Demandante	GARZON CASTILLO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 51896473
Razón Social / Nombres Demandado	AYDEE PATRICIA
Apellidos Demandado	GIANINE ROMERO
Valor de la Operación	\$67,427,251.66
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$67.435.837,66
No. Trazabilidad (CUS)	1990938244
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, PROCESO: 11001400300920190031500, FINANZAUTO S.A. BIC VS SERGIO OVER DÍAZ ZEA.**

Firma Juridica Gaviria Fajardo <firmajuridica@gaviriafajardo.com>

Vie 28/04/2023 9:12

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sergiodiaz.ing@gmail.com <sergiodiaz.ing@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

LIQUIDACION DEL CREDITO 154136.pdf;

Señor(a)

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	<b>DEMANDA ACUMULADA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400300920190031500</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FINANZAUTO S.A. BIC</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>SERGIO OVER DIAZ ZEA.</b>

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.099 de Villavicencio – Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante FINANZAUTO S.A., dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la Liquidación del Crédito al 30 de Abril de 2023, conforme dispone el artículo 446 del C.G. del P., en los siguientes términos:

Atentamente,



FIRMA JURÍDICA GAVIRIA FAJARDO S.A.S.

**C:** [312 5839669](tel:3125839669)

**F:** 321 3023205

**M:** [firmajuridica@gaviriafajardo.com](mailto:firmajuridica@gaviriafajardo.com)

**D:** Cra 41 No. 19 - 05 Villa María

[www.gaviriafajardo.com.co](http://www.gaviriafajardo.com.co)

Abogados Especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Pública, Civil, Comercial, Laboral y Familia.

**AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL**

*Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario*

La información contenida en este e-mail (y anexos) está destinada exclusivamente para el destinatario(s). Cualquier uso de ésta información por una parte distinta al destinatario(s) está completamente prohibido. La información aquí contenida puede ser de carácter confidencial lo que obliga la prohibición de divulgación. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente y borre este correo electrónico. La Compañía no garantiza que el uso del correo electrónico en comunicaciones sea completamente seguro y esté libre de errores, por lo que no acepta ninguna responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

Señor(a)  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

<b>REFERENCIA</b>	<b>DEMANDA ACUMULADA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400300920190031500</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FINANZAUTO S.A. BIC</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>SERGIO OVER DIAZ ZEA.</b>

### ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.099 de Villavicencio – Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante FINANZAUTO S.A., dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la Liquidación del Crédito al 30 de Abril de 2023, conforme dispone el artículo 446 del C.G. del P., en los siguientes términos:

- **CAPITAL cuota vencida JUN/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINT Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (**\$129.831,07**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2019	2/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,14%	28	\$ 2.594,37
	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	31	\$ 2.869,66
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	31	\$ 2.875,02
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$ 2.782,28
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$ 2.845,51
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 2.745,93
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 2.817,33
2020	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 2.802,58
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 2.656,91
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 2.826,73
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 2.700,49
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 2.723,42
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 2.622,59
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 2.710,01
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 2.738,18
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 2.657,64
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 2.711,35

	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	2.583,64
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.625,49
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	2.606,70
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	2.466,14
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	2.618,78
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	2.521,32
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	2.593,29
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	2.508,34
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	2.588,06
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	2.595,97
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	2.505,74
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	2.573,17
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	2.516,13
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.625,49
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	2.652,32
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	2.473,20
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	2.750,25
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	2.747,23
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	2.924,66
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	2.919,90
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.125,90
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.246,64
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.297,71
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.555,21
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.344,45
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	3.934,34
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.079,90
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	3.830,12
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.318,84
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.219,51
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>136.028,40</b>

CAPITAL	\$	129.831,07
INTERESES CORRIENTES	\$	154.601,25
INTERESES MORATORIOS	\$	136.028,40
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>420.460,72</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida JUN/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

<b>INTERESES MORATORIOS</b>							
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES</b>		<b>Tasa % Cte.</b>	<b>TASA MORA</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>N.O DIAS</b>	<b>INTERESES DE MORA MENSUAL</b>
<b>2019</b>	2/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,14%	28	\$ 687,16

	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	31	\$	760,08
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	31	\$	761,50
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$	736,93
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$	753,68
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$	727,31
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$	746,22
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$	742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$	703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$	748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$	715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$	721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$	694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$	717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$	725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$	703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$	718,15
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	685,49
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	687,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	655,07
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	1.042,08
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	1.117,61

<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$</b>	<b>36.029,47</b>
-----------------------------------	-----------	------------------

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	36.029,47
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>70.417,47</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUL/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$132.401,73**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2019	2/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	29	\$ 2.737,67
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	31	\$ 2.931,95
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$ 2.837,37
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$ 2.901,85
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 2.800,30
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 2.873,12
2020	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 2.858,07
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 2.709,51
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 2.882,69
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 2.753,96
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 2.777,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 2.674,51
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 2.763,67
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 2.792,40
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 2.710,26
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 2.765,03
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 2.634,79
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.677,47
2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 2.658,32
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 2.514,97
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 2.670,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 2.571,24
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 2.644,64
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 2.558,00
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 2.639,30
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 2.647,37
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 2.555,35
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 2.624,11
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 2.565,95
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.677,47
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 2.704,83
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 2.522,16

	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	2.804,71
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	2.801,62
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	2.982,57
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	2.977,71
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.187,79
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.310,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.363,00
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.625,60
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.410,67
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.012,24
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.160,68
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	3.905,96
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.404,35
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.303,06
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>135.887,22</b>

CAPITAL	\$	132.401,73
INTERESES CORRIENTES	\$	152.030,59
INTERESES MORATORIOS	\$	135.887,22
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>420.319,54</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida JUL/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	29	\$ 711,04
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	31	\$ 761,50
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$ 736,93
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$ 753,68
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 727,31
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 746,22
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 718,15

	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	685,49
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	687,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	655,07
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	1.042,08
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	1.117,61
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>35.293,27</b>

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	35.293,27
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>69.681,27</b>

- **CAPITAL cuota vencida AGO/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (**\$135.023,28**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	29	\$ 2.797,10

	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$	2.893,55
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$	2.959,31
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$	2.855,74
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$	2.930,01
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$	2.914,66
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$	2.763,16
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$	2.939,77
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$	2.808,48
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$	2.832,34
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$	2.727,47
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$	2.818,39
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$	2.847,69
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$	2.763,93
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$	2.819,78
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	2.686,96
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.730,49
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	2.710,95
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	2.564,77
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	2.723,51
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	2.622,15
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	2.697,00
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	2.608,65
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	2.691,56
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	2.699,79
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	2.605,95
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	2.676,07
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	2.616,75
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.730,49
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	2.758,39
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	2.572,10
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	2.860,24
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	2.857,09
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.041,62
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.036,67
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.250,91
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.376,48
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.429,59
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.697,39
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.478,20
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.091,68
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.243,07
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	3.983,29
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.491,56
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.388,26
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>135.593,01</b>

CAPITAL	\$	135.023,28
INTERESES CORRIENTES	\$	149.409,04
INTERESES MORATORIOS	\$	135.593,01
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>420.025,33</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida AGO/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2019	2/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	29	\$ 712,37
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$ 736,93
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$ 753,68
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 727,31
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 746,22
2020	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 718,15
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 695,41
2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 685,49
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 687,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 695,41
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 655,07

	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	1.042,08
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	1.117,61
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>34.533,10</b>

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	34.533,10
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>68.921,10</b>

- **CAPITAL cuota vencida SEP/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (**\$137.261,74**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	28	\$ 2.745,42
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$ 3.008,37
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 2.903,09
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 2.978,58
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 2.962,98
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 2.808,97
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 2.988,51
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 2.855,04
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 2.879,29
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 2.772,69
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 2.865,11
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 2.894,90
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 2.809,75
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 2.866,53
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 2.731,51
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.775,75	
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 2.755,90

	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	2.607,29
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	2.768,66
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	2.665,62
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	2.741,71
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	2.651,90
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	2.736,18
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	2.744,55
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	2.649,15
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	2.720,44
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	2.660,13
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.775,75
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	2.804,12
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	2.614,74
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	2.907,66
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	2.904,46
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.092,05
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.087,02
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.304,81
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.432,46
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.486,45
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.758,68
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.535,86
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.159,52
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.313,41
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.049,33
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.566,02
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.461,01
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>134.801,34</b>

CAPITAL	\$	137.261,74
INTERESES CORRIENTES	\$	147.170,58
INTERESES MORATORIOS	\$	134.801,34
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>419.233,66</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida SEP/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	28	\$ 687,81
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	31	\$ 753,68
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 727,31

	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$	746,22
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$	742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$	703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$	748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$	715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$	721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$	694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$	717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$	725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$	703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$	718,15
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	685,49
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	687,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	655,07
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	1.042,08
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	1.117,61
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>33.771,60</b>

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	33.771,60
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>68.159,60</b>

- **CAPITAL cuota vencida OCT/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (**\$140.189,54**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2019	2/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	29	\$ 2.874,31
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 2.965,01
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 3.042,11
2020	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 3.026,18
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 2.868,89
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 3.052,25
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 2.915,94
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 2.940,71
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 2.831,83
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 2.926,22
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 2.956,64
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 2.869,68
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 2.927,67
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 2.789,77
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.834,96
2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 2.814,68
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 2.662,90
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 2.827,72
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 2.722,48
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 2.800,19
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 2.708,46
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 2.794,54
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 2.803,09
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 2.705,66
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 2.778,46
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 2.716,87
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.834,96
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 2.863,93
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 2.670,52
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 2.969,68
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 2.966,41
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 3.158,00
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 3.152,86
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 3.375,30
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 3.505,67
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 3.560,81

	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.838,86
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.611,28
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.248,24
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.405,41
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.135,70
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.663,41
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.556,16
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>134.674,46</b>

CAPITAL	\$	140.189,54
INTERESES CORRIENTES	\$	144.242,78
INTERESES MORATORIOS	\$	134.674,46
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>419.106,78</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida OCT/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	29	\$ 705,06
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	30	\$ 727,31
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 746,22
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 718,15
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 695,41
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 685,49
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 687,59

	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	655,07
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	1.042,08
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	1.117,61
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>33.035,17</b>

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	33.035,17
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>67.423,17</b>

- **CAPITAL cuota vencida NOV/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINT Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (**\$129.831,07**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	28	\$ 2.822,13
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 3.102,35
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 3.086,10
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 2.925,69
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 3.112,69
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 2.973,68
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 2.998,94
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 2.887,90
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 2.984,16
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.015,19
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 2.926,50

	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$	2.985,64
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	2.845,01
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.891,09
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	2.870,41
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	2.715,63
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	2.883,71
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	2.776,39
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	2.855,64
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	2.762,09
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	2.849,87
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	2.858,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	2.759,23
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	2.833,48
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	2.770,67
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	2.891,09
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	2.920,64
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	2.723,39
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.028,48
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.025,15
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.220,53
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.215,29
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.442,13
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.575,09
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.631,32
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.914,87
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.682,79
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.332,35
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.492,64
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.217,59
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.755,75
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.646,37
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>134.208,20</b>

CAPITAL	\$	142.965,28
INTERESES CORRIENTES	\$	141.467,04
INTERESES MORATORIOS	\$	134.208,20
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>418.640,52</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida NOV/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

**INTERESES MORATORIOS**

AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2019	2/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,12%	28	\$ 678,82
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 746,22
2020	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 718,15
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 695,41
2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 685,49
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 687,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 695,41
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 655,07
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 1.042,08
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 1.117,61
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 32.281,62</b>

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	32.281,62
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>66.669,62</b>

- **CAPITAL cuota vencida DIC/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENT Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (**\$145.795,99**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	29	\$ 2.959,66
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 3.147,20
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 2.983,62
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 3.174,32
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 3.032,56
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 3.058,31
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 2.945,08
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 3.043,25
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.074,89
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 2.984,44
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.044,75
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 2.901,34
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.948,34
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 2.927,24
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 2.769,39
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 2.940,80
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 2.831,36
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 2.912,18
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 2.816,78
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 2.906,30
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 2.915,19
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 2.813,86
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 2.889,58
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 2.825,53
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 2.948,34
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 2.978,47
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 2.777,32
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 3.088,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 3.085,04
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 3.284,30
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 3.278,95

	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.510,28
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.645,87
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.703,22
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	3.992,38
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.755,70
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.418,13
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.581,60
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.301,10
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.849,91
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.738,37
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>133.783,39</b>

CAPITAL	\$	145.795,99
INTERESES CORRIENTES	\$	138.636,33
INTERESES MORATORIOS	\$	133.783,39
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>418.215,71</b>

- **CAPITAL prima de seguro de vida DIC/2019 Pagare No. 154136** → por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$34.388**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2019</b>	2/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	29	\$ 698,08
<b>2020</b>	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 742,31
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 703,73
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 748,71
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 715,27
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 721,35
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 694,64
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 717,79
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 725,25
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 703,92
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 718,15
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 684,32
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 695,41
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 690,43
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 653,20
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 693,63
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 667,81
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 686,88
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 664,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 685,49

	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	687,59
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	663,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	681,55
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	666,44
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	695,41
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	702,51
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	655,07
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	728,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	727,65
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	774,65
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	773,39
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	827,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	859,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	873,46
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	941,66
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	885,83
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	1.042,08
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	1.080,63
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	1.014,47
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	1.143,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	1.117,61
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>31.554,66</b>

CAPITAL	\$	34.388,00
INTERESES MORATORIOS	\$	31.554,66
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>65.942,66</b>

- **CAPITAL cuota vencida ENE/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE **(\$129.831,07)**.

<b>INTERESES MORATORIOS</b>							
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES</b>		<b>Tasa % Cte.</b>	<b>TASA MORA</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>N.O DIAS</b>	<b>INTERESES DE MORA MENSUAL</b>
<b>2020</b>	2/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	29	\$ 3.002,45
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 3.042,69
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 3.237,17
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 3.092,60
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 3.118,87
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 3.003,39
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 3.103,50
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.135,77
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.043,54
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.105,04

	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	2.958,79
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.006,71
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	2.985,20
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	2.824,23
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	2.999,03
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	2.887,42
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	2.969,84
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	2.872,55
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	2.963,85
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	2.972,91
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	2.869,58
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	2.946,79
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	2.881,47
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.006,71
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.037,44
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	2.832,31
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.149,60
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.146,13
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.349,33
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.343,88
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.579,79
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.718,06
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.776,54
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.071,43
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.830,07
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.505,61
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.672,31
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.386,26
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	4.945,94
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.832,19
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>133.206,98</b>

CAPITAL	\$	148.682,75
INTERESES CORRIENTES	\$	135.749,57
INTERESES MORATORIOS	\$	133.206,98
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>417.639,30</b>

- **CAPITAL cuota vencida FEB/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$151.626,67**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	27	\$ 2.888,94

	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$	3.301,27
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$	3.153,83
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$	3.180,62
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$	3.062,86
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$	3.164,95
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$	3.197,86
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$	3.103,80
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$	3.166,52
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$	3.017,37
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.066,25
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	3.044,31
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	2.880,15
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	3.058,41
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	2.944,59
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.028,64
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	2.929,43
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.022,53
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.031,78
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	2.926,39
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.005,14
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	2.938,52
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.066,25
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.097,58
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	2.888,39
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.211,96
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.208,42
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.415,64
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.410,08
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.650,66
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	3.791,68
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	3.851,32
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.152,04
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	3.905,90
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.594,82
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.764,82
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.473,11
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.043,87
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	4.927,87
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>132.568,58</b>

CAPITAL	\$	151.626,67
INTERESES CORRIENTES	\$	132.805,65
INTERESES MORATORIOS	\$	132.568,58
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>417.000,90</b>

- **CAPITAL cuota vencida MAR/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (**\$154.628,88**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2020	2/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	29	\$ 3.149,43
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 3.216,28
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 3.243,60
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 3.123,50
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 3.227,62
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.261,17
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.165,25
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.229,22
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.077,11
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.126,96
2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 3.104,59
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 2.937,18
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.118,97
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.002,89
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.088,61
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 2.987,43
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 3.082,38
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 3.091,80
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 2.984,34
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 3.064,64
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 2.996,71
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.126,96
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 3.158,91
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 2.945,58
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 3.275,56
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 3.271,95
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 3.483,27
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 3.477,60
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 3.722,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 3.866,75
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 3.927,57
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 4.234,25
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 3.983,24
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 4.685,80
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 4.859,17
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 4.561,68
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 5.143,74
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 5.025,44

<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$</b>	<b>132.030,10</b>
CAPITAL	\$	154.628,88
INTERESES CORRIENTES	\$	129.803,44
INTERESES MORATORIOS	\$	132.030,10
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>416.462,42</b>

- **CAPITAL cuota vencida ABR/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$157.690,53**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2020	2/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	28	\$ 3.061,30
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 3.307,82
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 3.185,35
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 3.291,53
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.325,75
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.227,93
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.293,16
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.138,04
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.188,87
2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 3.166,06
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 2.995,33
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.180,72
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.062,35
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.149,76
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.046,58
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 3.143,41
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 3.153,02
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 3.043,43
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 3.125,32
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 3.056,04
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.188,87
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 3.221,46
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 3.003,90
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 3.340,41
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 3.336,73
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 3.552,24
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 3.546,46
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 3.796,66
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 3.943,31

	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.005,34
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.318,09
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.062,11
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.778,58
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	4.955,38
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.652,00
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.245,59
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.124,94
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>131.213,84</b>

CAPITAL	\$	157.690,53
INTERESES CORRIENTES	\$	126.741,79
INTERESES MORATORIOS	\$	131.213,84
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>415.646,16</b>

- **CAPITAL cuota vencida MAY/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (**\$160.812,80**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	29	\$ 3.155,68
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 3.248,42
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 3.356,70
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.391,60
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.291,84
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.358,36
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.200,17
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.252,01
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 3.228,75
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 3.054,64
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.243,70
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.122,98
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.212,13
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.106,90
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 3.205,65
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 3.215,45
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 3.103,69
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 3.187,20
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 3.116,55
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.252,01
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 3.285,24
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 3.063,38

	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.406,55
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.402,80
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.622,58
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.616,68
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.871,84
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.021,39
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.084,65
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.403,59
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.142,54
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.873,20
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.053,49
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.744,11
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.349,45
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.226,42
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>130.472,32</b>

CAPITAL	\$	160.812,80
INTERESES CORRIENTES	\$	123.619,52
INTERESES MORATORIOS	\$	130.472,32
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>414.904,64</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUN/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (**\$163.996,90**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	28	\$ 3.091,89
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 3.423,16
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.458,75
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.357,02
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.424,86
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.263,54
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.316,40
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 3.292,68
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 3.115,12
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.307,93
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.184,82
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.275,73
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.168,42
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 3.269,12
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 3.279,12
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 3.165,14

	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.250,31
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.178,26
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.316,40
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.350,29
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.124,03
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.474,00
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.470,17
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.694,30
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.688,29
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	3.948,50
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.101,02
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.165,52
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.490,78
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.224,56
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	4.969,69
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.153,55
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.838,04
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.455,37
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.329,90
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>129.616,67</b>

CAPITAL	\$	163.996,90
INTERESES CORRIENTES	\$	120.435,42
INTERESES MORATORIOS	\$	129.616,67
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>414.048,99</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUL/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (**\$167.244,04**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	29	\$ 3.265,72
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 3.527,23
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.423,49
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.492,67
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.328,16
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.382,06
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 3.357,87
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 3.176,80
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.373,42
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.247,88
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.340,59

	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.231,15
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.333,85
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.344,04
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.227,81
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.314,67
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.241,19
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.382,06
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.416,63
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.185,89
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.542,79
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.538,88
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.767,45
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.761,32
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.026,68
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.182,22
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.248,00
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.579,70
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.308,21
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.068,09
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.255,59
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	4.933,83
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.563,38
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.435,43
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>128.804,75</b>

CAPITAL	\$	167.244,04
INTERESES CORRIENTES	\$	117.188,28
INTERESES MORATORIOS	\$	128.804,75
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>413.237,07</b>

- **CAPITAL cuota vencida AGO/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (**\$170.555,46**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	29	\$ 3.365,00
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 3.491,27
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.561,82
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.394,05
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.449,03
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 3.424,36
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 3.239,70

	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	3.440,22
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	3.312,19
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.406,73
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.295,13
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.399,86
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.410,26
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.291,72
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.380,30
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.305,36
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.449,03
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.484,28
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.248,97
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.612,93
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.608,95
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.842,05
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.835,79
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.106,41
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.265,02
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.332,11
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.670,38
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.393,51
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.168,43
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.359,65
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.031,52
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.673,54
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.543,05
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>127.792,62</b>

CAPITAL	\$	170.555,46
INTERESES CORRIENTES	\$	113.876,86
INTERESES MORATORIOS	\$	127.792,62
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>412.224,94</b>

- **CAPITAL cuota vencida SEP/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$173.932,47**).

<b>INTERESES MORATORIOS</b>							
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES</b>		<b>Tasa % Cte.</b>	<b>TASA MORA</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>N.O DIAS</b>	<b>INTERESES DE MORA MENSUAL</b>
<b>2020</b>	2/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	28	\$ 3.323,04
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 3.632,35
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.461,26
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 3.517,32

2021	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	3.492,16
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	3.303,85
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	3.508,33
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	3.377,77
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.474,19
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.360,38
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.467,18
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.477,78
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.356,90
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.447,23
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.370,81
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.517,32
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.553,27
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.313,30
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.684,47
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.680,41
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.918,12
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.911,74
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.187,71
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.349,47
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.417,88
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.762,85
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.480,50
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.270,77
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.465,78
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.131,15
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.785,88
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.652,81
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>126.653,94</b>

CAPITAL	\$	173.932,47
INTERESES CORRIENTES	\$	110.499,85
INTERESES MORATORIOS	\$	126.653,94
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>411.086,26</b>

- **CAPITAL cuota vencida OCT/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$177.376,33**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2020	2/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	29	\$ 3.465,28
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	1,99%	30	\$ 3.529,79

	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.586,96
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	3.561,30
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	3.369,26
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	3.577,80
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	3.444,65
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.542,97
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.426,91
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.535,83
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.546,64
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.423,36
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.515,48
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.437,55
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.586,96
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.623,62
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.378,90
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.757,42
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.753,28
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	3.995,70
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	3.989,19
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.270,63
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.435,59
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.505,36
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.857,16
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.569,21
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.375,13
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.574,00
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.232,74
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	5.900,44
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.764,73
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>125.533,86</b>

CAPITAL	\$	177.376,33
INTERESES CORRIENTES	\$	107.055,99
INTERESES MORATORIOS	\$	125.533,86
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>409.966,18</b>

- **CAPITAL cuota vencida NOV/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (**\$180.888,38**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	1,99%	28	\$ 3.359,70

	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.657,99
<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	3.631,82
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	3.435,97
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	3.648,64
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	3.512,85
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.613,12
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.494,76
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.605,83
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.616,86
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.491,15
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.585,09
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.505,62
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.657,99
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.695,37
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.445,80
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.831,82
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.827,60
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.074,81
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.068,18
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.355,19
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.523,42
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.594,56
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	4.953,33
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.659,68
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.481,56
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.684,36
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.336,35
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.017,26
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.878,87
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>124.245,56</b>

CAPITAL	\$	180.888,38
INTERESES CORRIENTES	\$	103.543,94
INTERESES MORATORIOS	\$	124.245,56
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>408.677,88</b>

- **CAPITAL cuota vencida DIC/2020 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$184.469,97**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2020</b>	2/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	29	\$ 3.489,74

<b>2021</b>	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$	3.703,73
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$	3.504,01
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$	3.720,88
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	3.582,41
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.684,66
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.563,96
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.677,23
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.688,48
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.560,27
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.656,07
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.575,03
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.730,41
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.768,54
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.514,03
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	3.907,69
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	3.903,38
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.155,49
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.148,73
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.441,42
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.612,98
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.685,54
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	5.051,40
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.751,95
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.590,09
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.796,91
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.442,01
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.136,41
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	5.995,27
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>123.038,73</b>

CAPITAL	\$	184.469,97
INTERESES CORRIENTES	\$	99.962,35
INTERESES MORATORIOS	\$	123.038,73
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>407.471,05</b>

- **CAPITAL cuota vencida ENE/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE (**\$189.185,12**).

<b>INTERESES MORATORIOS</b>							
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES</b>		<b>Tasa % Cte.</b>	<b>TASA MORA</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>N.O DIAS</b>	<b>INTERESES DE MORA MENSUAL</b>
<b>2021</b>	2/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	29	\$ 3.553,34
	1/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	29	\$ 3.593,57
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.815,99

	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$	3.673,98
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$	3.778,85
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$	3.655,06
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$	3.771,22
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.782,76
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.651,27
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.749,52
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.666,41
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.825,76
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.864,86
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.603,85
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	4.007,57
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	4.003,16
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.261,71
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.254,77
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.554,95
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.730,89
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.805,30
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	5.180,52
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.873,41
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.732,98
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	5.945,09
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.581,11
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.293,26
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	6.148,52
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>122.359,66</b>

CAPITAL	\$	189.185,12
INTERESES CORRIENTES	\$	95.247,20
INTERESES MORATORIOS	\$	122.359,66
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>406.791,98</b>

- **CAPITAL cuota vencida FEB/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL MCTE (**\$184.469,97**).

<b>INTERESES MORATORIOS</b>							
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES</b>		<b>Tasa % Cte.</b>	<b>TASA MORA</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>N.O DIAS</b>	<b>INTERESES DE MORA MENSUAL</b>
<b>2021</b>	2/02/2021	29/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	27	\$ 3.422,41
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 3.903,43
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.758,16
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.865,44
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.738,81
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 3.857,64

	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$	3.869,44
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$	3.734,94
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$	3.835,44
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	3.750,42
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.913,43
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	3.953,42
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.686,43
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	4.099,40
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	4.094,89
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.359,37
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.352,27
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.659,32
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.839,30
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.915,41
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	5.299,23
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	4.985,08
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.864,35
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	6.081,32
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.709,00
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.437,46
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	6.289,41
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>121.275,23</b>

CAPITAL	\$	193.520,24
INTERESES CORRIENTES	\$	90.912,08
INTERESES MORATORIOS	\$	121.275,23
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>405.707,55</b>

- **CAPITAL cuota vencida MAR/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE (**\$196.384,16**).

<b>INTERESES MORATORIOS</b>							
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES</b>		<b>Tasa % Cte.</b>	<b>TASA MORA</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>N.O DIAS</b>	<b>INTERESES DE MORA MENSUAL</b>
<b>2021</b>	2/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	29	\$ 3.705,64
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 3.813,78
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 3.922,64
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.794,14
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 3.914,73
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 3.926,70
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 3.790,21
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 3.892,20
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 3.805,93

	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	3.971,35
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	4.011,93
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	3.740,99
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	4.160,07
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	4.155,49
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.423,88
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.416,68
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.728,28
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	4.910,91
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	4.988,16
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	5.377,65
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	5.058,86
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	5.951,13	
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	6.171,31
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.793,49
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.532,73
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	6.382,49
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>119.341,37</b>

CAPITAL	\$	196.384,16
INTERESES CORRIENTES	\$	88.048,16
INTERESES MORATORIOS	\$	119.341,37
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>403.773,69</b>

- **CAPITAL cuota vencida ABR/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE **(\$200.758,98)**.

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2021</b>	2/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	28	\$ 3.638,82
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 4.010,03
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.878,66
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 4.001,94
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 4.014,18
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 3.874,65
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 3.978,91
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 3.890,71
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.059,82
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.101,31
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 3.824,32
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.252,74
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.248,06

	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.522,43
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.515,07
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	4.833,61
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	5.020,31
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	5.099,28
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	5.497,45
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	5.171,55
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	6.083,71
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	6.308,79
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	5.922,55
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.678,26
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	6.524,67
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>117.951,82</b>

CAPITAL	\$	200.758,98
INTERESES CORRIENTES	\$	83.673,34
INTERESES MORATORIOS	\$	117.951,82
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>402.384,14</b>

- **CAPITAL cuota vencida MAY/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (**\$205.036,98**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2021</b>	2/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	29	\$ 3.831,25
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 3.961,31
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 4.087,21
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 4.099,71
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 3.957,21
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 4.063,70
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 3.973,62
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.146,33
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.188,70
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 3.905,82
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.343,37
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.338,58
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 4.618,80
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 4.611,28
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 4.936,61
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.127,29
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.207,94
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 5.614,60

	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	5.281,75
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	6.213,34
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	6.443,23
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	6.048,75
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	6.820,57
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	6.663,70
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>116.484,68</b>

CAPITAL	\$	205.036,98
INTERESES CORRIENTES	\$	79.395,34
INTERESES MORATORIOS	\$	116.484,68
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>400.917,00</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUN/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE (**\$209.417,16**).

INTERESES MORATORIOS								
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL	
<b>2021</b>	2/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	28	\$ 3.776,21	
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 4.174,53	
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 4.187,30	
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 4.041,75	
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 4.150,51	
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 4.058,50	
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.234,90	
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.278,18	
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 3.989,26	
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.436,15	
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.431,27	
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 4.717,47	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 4.709,79	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.042,07	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.236,83	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.319,20	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 5.734,54	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 5.394,59	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 6.346,08	
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 6.580,87	
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 6.177,97	
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 6.966,28	
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 6.806,06	
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>114.790,30</b>

CAPITAL	\$	209.417,16
INTERESES CORRIENTES	\$	75.015,16
INTERESES MORATORIOS	\$	114.790,30
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>399.222,62</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUL/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (**\$213.513,02**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2021	2/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	29	\$ 3.981,58
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 4.269,19
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 4.120,80
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 4.231,69
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 4.137,88
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.317,73
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.361,86
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 4.067,28
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.522,92
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.517,94
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 4.809,74
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 4.801,91
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.140,68
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.339,25
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.423,23
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 5.846,70
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 5.500,10
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 6.470,20	
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 6.709,58
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 6.298,80
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 7.102,52
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 6.939,17
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 112.910,75</b>

CAPITAL	\$	213.513,02
INTERESES CORRIENTES	\$	70.919,30
INTERESES MORATORIOS	\$	112.910,75
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>397.343,07</b>

- **CAPITAL cuota vencida AGO/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (**\$217.757,36**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2021	2/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	29	\$ 4.073,15
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 4.202,72
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 4.315,81
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 4.220,14
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.403,56
2022	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.448,57
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 4.148,13
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.612,83
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.607,75
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 4.905,35
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 4.897,36
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.242,87
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.445,39
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.531,04
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 5.962,92
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 5.609,43
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 6.598,82	
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 6.842,96
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 6.424,02
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 7.243,71
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 7.077,11
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 110.813,62</b>

CAPITAL	\$	217.757,36
INTERESES CORRIENTES	\$	66.674,96
INTERESES MORATORIOS	\$	110.813,62
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>395.245,94</b>

- **CAPITAL cuota vencida SEP/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$221.767,87**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2021	2/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	28	\$ 3.994,78
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 4.395,29

	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$	4.297,86
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$	4.484,66
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$	4.530,50
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$	4.224,53
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$	4.697,78
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	4.692,61
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	4.995,69
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	4.987,56
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	5.339,43
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	5.545,68
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	5.632,90
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	6.072,74
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	5.712,74
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	6.720,35
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	6.968,99
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	6.542,33
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	7.377,12
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	7.207,46
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>108.421,00</b>

CAPITAL	\$	221.767,87
INTERESES CORRIENTES	\$	62.664,45
INTERESES MORATORIOS	\$	108.421,00
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>392.853,32</b>

- **CAPITAL cuota vencida OCT/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTE Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (**\$226.195,40**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2021</b>	2/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	29	\$ 4.193,81
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 4.383,67
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.574,20
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.620,95
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 4.308,87
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.791,57
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.786,29
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.095,43
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.087,13
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.446,03
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.656,39
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.745,36

	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	6.193,98
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	5.826,79
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	6.854,52
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	7.108,12
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	6.672,95
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	7.524,41
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	7.351,35
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>106.221,83</b>

CAPITAL	\$	226.195,40
INTERESES CORRIENTES	\$	58.236,92
INTERESES MORATORIOS	\$	106.221,83
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>390.654,15</b>

- **CAPITAL cuota vencida NOV/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRAINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (**\$230.882,39**).

INTERESES MORATORIOS								
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL	
<b>2021</b>	2/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	28	\$ 4.176,20	
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 4.668,98	
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.716,70	
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 4.398,16	
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.890,86	
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.885,47	
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.201,01	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.192,54	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.558,88	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.773,60	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.864,41	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 6.322,33	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 5.947,53	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 6.996,55	
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 7.255,41	
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 6.811,22	
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 7.680,32	
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 7.503,68	
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>103.843,84</b>

CAPITAL	\$	230.882,39
INTERESES CORRIENTES	\$	53.549,93
INTERESES MORATORIOS	\$	103.843,84

**TOTAL LIQUIDACION CUOTA** \$ **388.276,16**

- **CAPITAL cuota vencida DIC/2021 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (**\$234.845,02**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2021</b>	2/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	29	\$ 4.442,72
<b>2022</b>	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 4.797,65
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 4.473,64
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 4.974,80
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 4.969,32
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.290,28
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.281,66
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.654,29
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 5.872,69
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 5.965,06
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 6.430,84
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 6.049,61
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 7.116,63	
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 7.379,93
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 6.928,12
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 7.812,14
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 7.632,46
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 101.071,84</b>

CAPITAL	\$	234.845,02
INTERESES CORRIENTES	\$	49.587,30
INTERESES MORATORIOS	\$	101.071,84
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>385.504,16</b>

- **CAPITAL cuota vencida ENE/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (**\$238.939,95**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
<b>2022</b>	2/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	29	\$ 4.566,38
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 4.551,65
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 5.061,54

	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$	5.055,97
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$	5.382,52
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	5.373,76
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	5.752,88
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	5.975,09
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	6.069,07
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	6.542,97
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	6.155,09
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	7.240,72
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	7.508,62
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	7.048,92
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	7.948,35
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	7.765,55
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>97.999,09</b>

CAPITAL	\$	238.939,95
INTERESES CORRIENTES	\$	45.492,37
INTERESES MORATORIOS	\$	97.999,09
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>382.431,41</b>

- **CAPITAL cuota vencida FEB/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$243.162,33**).

INTERESES MORATORIOS								
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL	
<b>2022</b>	2/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	26	\$ 4.301,22	
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	31	\$ 5.150,99	
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 5.145,31	
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.477,64	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.468,72	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.854,54	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 6.080,68	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 6.176,32	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 6.658,60	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 6.263,86	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 7.368,68	
	<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 7.641,30
1/02/2023		28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 7.173,48	
1/03/2023		31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 8.088,81	
1/04/2023		30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 7.902,78	
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>94.752,93</b>

CAPITAL	\$	243.162,33
INTERESES CORRIENTES	\$	41.269,99
INTERESES MORATORIOS	\$	94.752,93
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>379.185,25</b>

- **CAPITAL cuota vencida MAR/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEITE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (**\$247.945,52**)

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2022	2/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,05%	29	\$ 4.913,45
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 5.246,53
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.585,39
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.576,29
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 5.969,70
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 6.200,29
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 6.297,82
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 6.789,57
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 6.387,08
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 7.513,63	
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 7.791,61
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 7.314,59
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 8.247,92
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 8.058,23
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 91.892,11</b>

CAPITAL	\$	247.945,52
INTERESES CORRIENTES	\$	36.486,80
INTERESES MORATORIOS	\$	91.892,11
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>376.324,43</b>

- **CAPITAL cuota vencida ABR/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (**\$252.854,84**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2022	2/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	28	\$ 4.993,71
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.695,98

	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$	5.686,71
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$	6.087,90
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$	6.323,06
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$	6.422,51
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$	6.924,01
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$	6.513,54
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$	7.662,40
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$	7.945,89
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	7.459,42
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	8.411,23
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	8.217,78
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>88.344,13</b>

CAPITAL	\$	252.854,84
INTERESES CORRIENTES	\$	31.577,48
INTERESES MORATORIOS	\$	88.344,13
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>372.776,45</b>

- **CAPITAL cuota vencida MAY/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRAINTE Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$257.861,37**).

INTERESES MORATORIOS								
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL	
<b>2022</b>	2/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	29	\$ 5.434,00	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.799,30	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 6.208,44	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 6.448,25	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 6.549,68	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 7.061,10	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 6.642,51	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 7.814,11	
<b>2023</b>	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 8.103,22	
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 7.607,12	
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 8.577,78	
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 8.380,49	
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>84.626,00</b>

CAPITAL	\$	257.861,37
INTERESES CORRIENTES	\$	26.570,95
INTERESES MORATORIOS	\$	84.626,00
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>369.058,32</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUN/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (**\$262.967,03**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2022	2/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	28	\$ 5.519,85
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	31	\$ 6.331,37
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 6.575,93
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 6.679,36
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 7.200,91
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 6.774,03
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 7.968,83
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 8.263,66
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 7.757,74
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 8.747,62
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 8.546,43
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 80.365,73</b>

CAPITAL	\$ 262.967,03
INTERESES CORRIENTES	\$ 21.465,29
INTERESES MORATORIOS	\$ 80.365,73
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$ 364.798,05</b>

- **CAPITAL cuota vencida JUL/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETNTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$268.173,77**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2022	2/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,33%	29	\$ 6.040,17
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	31	\$ 6.706,13
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 6.811,61
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 7.343,49
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 6.908,16
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 8.126,61
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 8.427,28
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 7.911,34
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 8.920,82
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 8.715,65
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 75.911,26</b>

CAPITAL	\$	268.173,77
INTERESES CORRIENTES	\$	16.258,55
INTERESES MORATORIOS	\$	75.911,26
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>360.343,58</b>

- **CAPITAL cuota vencida AGO/2022 Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (**\$273.483,61**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2022	2/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	29	\$ 6.397,69
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 6.946,48
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 7.488,89
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 7.044,94
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 8.287,52
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 8.594,14
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 8.067,99
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 9.097,45
	1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$ 8.888,22
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 70.813,32</b>

CAPITAL	\$	273.483,61
INTERESES CORRIENTES	\$	16.258,55
INTERESES MORATORIOS	\$	70.813,32
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>360.555,48</b>

- **CAPITAL ACELERADO Pagare No. 154136** → por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$279.481,47**).

INTERESES MORATORIOS							
AÑO	PERIODO LIQUIDACION Y TASA DE INTERES		Tasa % Cte.	TASA MORA	INTERES MENSUAL	N.O DIAS	INTERESES DE MORA MENSUAL
2022	22/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,42%	8	\$ 1.803,59
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,54%	30	\$ 7.098,83
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 7.653,13
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	28	\$ 7.199,44
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	31	\$ 8.469,28
2023	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 8.782,62

1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$	8.244,93	
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$	9.296,97	
1/04/2023	30/04/2023	31,29%	46,94%	3,25%	30	\$	9.083,15	
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$</b>	<b>67.631,94</b>

CAPITAL	\$	279.481,47
INTERESES MORATORIOS	\$	67.631,94
<b>TOTAL LIQUIDACION CUOTA</b>	<b>\$</b>	<b>347.113,41</b>

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a ABRIL 30 DEL 2023 → **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MCTE..... (\$ 16.452.843,1).**

Atentamente,



**SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**

C.C. No. 40.444.099 de Villavicencio-Meta

T.P. No. 172.801 del C.S. de la J.

**MEMORIAL PRUEBA ANTICIPADA No. 11001400300920190121400**

JAIME HERNAN ARDILA &lt;abogadohernan@gmail.com&gt;

Jue 27/04/2023 8:57

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia.pe@barrerama.com  
<gerencia.pe@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; julianfelipega@gmail.com <julianfelipega@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (236 KB)

27 DE ABRIL DE 2023 RECURSO PARCIAL DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

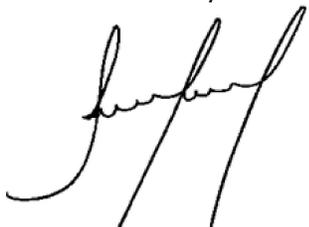
Bogotá D. C.

REF.: PRUEBA ANTICIPADA DE POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. contra ALEXANDER MARTÍNEZ PINZÓN,  
CHRISTOPHE ALAIN GARCÉS Y JORGE ALEXIS PINZÓN RAMÍREZ.

**No. 11001400300920190121400**

**JAIME HERNÁN ARDILA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del **convocado CHRISTOPHE ALAIN GARCÉS**, me permito adjuntar en archivo PDF memorial para el asunto de la referencia.

Cordialmente,

**JAIME HERNÁN ARDILA**

C.C. No. 93.374.584 de Ibagué

T.P. 107.460 del C. S. de la J.

Señora

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

REF.: PRUEBA ANTICIPADA DE POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. contra ALEXANDER MARTÍNEZ PINZÓN, CHRISTOPHE ALAIN GARCÉS Y JORGE ALEXIS PINZÓN RAMÍREZ.

**No. 11001400300920190121400**

**JAIME HERNÁN ARDILA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del **convocado CHRISTOPHE ALAIN GARCÉS**, a través del presente y encontrándome dentro del término legal me permito interponer recurso de **reposición** contra el punto segundo de la parte resolutive de su providencia fechada veinticuatro de los corrientes, con base en los siguientes argumentos:

**1.** El Despacho rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por el suscrito contra el auto de fecha 9 de marzo de 2023, por considerarlo que es improcedente al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 318 del Código General del Proceso, pues el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso.

**2.** Lo anterior es errado, pues yo no interpuse reposición contra toda la providencia, como que expresamente indiqué que mi inconformidad era exclusivamente contra *"los puntos tercero a quinto de su providencia de fecha nueve de los corrientes"*, los cuales, a no dudarlo, contenían decisiones que no hacían parte del auto admisorio de la prueba y su adición, por lo tanto, no hacían parte del recurso anterior; esto es, se trataba de puntos nuevos no contenidos en las providencias inicialmente recurridas.

**3.** En efecto, si revisamos la parte resolutive de la providencia del nueve de marzo del año en curso, tenemos que en los puntos primero y segundo se dispone NO REPONER el auto admisorio de la prueba extra procesal y su adición, y NO CONCEDER el recurso de apelación.

**4.** Estos puntos no fueron atacados, precisamente por cuanto la norma citada por el Juzgado dispone que estas decisiones ya no podían ser objeto de la nueva reposición; sin perjuicio que continuara manifestando mi inconformidad, al punto que están siendo objeto de una acción constitucional.

**5.** No obstante, en el punto séptimo de mi escrito de la nueva reposición volví a peticionar: *"sírvese revocar los puntos objeto del presente recurso"*, cuales eran exclusivamente los puntos tercero a quinto tal como se indicó expresamente en la parte introital de ese libelo.

**6.** Estos puntos tercero a quinto de la parte resolutive, reitero, contienen puntos nuevos y consiste el tercero en PONER a disposición de la parte interesada la letra de cambio que está siendo cobrada forzosamente ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, donde esa parte interesada, esto es, POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. es el extremo pasivo de esa relación jurídico procesal y aún no ha cancelado la obligación allí cobrada, lo cual vulnera flagrantemente el artículo 116 del Código General del Proceso.

**7.** El punto cuarto ordena a la Secretaría entregar la letra de cambio a POOL SECURITY SOLUTION S.A.S., dejar las constancias del caso para que realice la prueba INK DATING y devuelva el título valor, lo cual es totalmente ilegal; jamás se ha visto que en una prueba como la que nos ocupa, el documento objeto de experticia sea entregado a la parte pasiva de un proceso para que lo saque de las instalaciones del Despacho, lo lleve donde a su arbitrio disponga, obtenga una prueba con una persona natural o jurídica que no se sabe quién es, si reúne las calidades para tomar esa prueba, dónde se encuentran sus instalaciones, qué tipo de instrumentos utilizará, cómo será el procedimiento, etc.

**8.** Y en el punto quinto dispone que se informe la fecha y el lugar donde se llevará a cabo la toma de la prueba INK DATING, a fin de que los suscritos como convocados asistamos, lo cual debe ser informado es al Juzgado por el peticionario de la prueba con anterioridad a la posesión del cargo de la persona que rendirá la experticia, el suministro de la información anterior y el retiro del documento, no por parte del convocante, sino por parte, insisto, de quien practicará la prueba extra procesal, pues de no reunir los requisitos legales y técnicos para ello, el documento no podría entregársele.

**9.** Como puede apreciarse, estos puntos son nuevos ya que no se encuentran contenidos en el auto admisorio de la prueba y su adición; por ende susceptibles de la nueva reposición, pues si la posición del Despacho no cambió frente a la vulneración del principio de la Cosa Juzgada, sin perjuicio de lo que se decida a través de las Acciones de Tutela instauradas por mi poderdante y Jorge Alexis Pinzón Ramírez, no queda otro remedio que acatar las órdenes del Juzgado en el sentido de recaudar esta prueba extra procesal.

**10.** Es que, como se indicó en el nuevo recurso, se está ordenando la entrega de un documento cobijado por sentencias ejecutoriadas del Superior, **al propio deudor sin haberla cancelado en su totalidad**, para que sea objeto de una prueba técnica por parte de no se sabe qué persona natural o jurídica, dónde se encuentran sus instalaciones, quién es el responsable de su custodia, etc.

**11.** Lo anterior es totalmente ilegal, pues reitero, si el Juzgado persiste en la práctica de la prueba, su obligación es tomar las medidas pertinentes a fin de que el documento base de la misma sea custodiado por su Despacho y entregado directamente a la persona cuyos datos sean expresamente suministrados por el interesado, y de reunir las calidades

propias para este tipo de pruebas a satisfacción del Juzgado, sean ellos directamente quienes al momento de la posesión con citación de los convocados, retiren y se responsabilicen de la integridad del documento materia de la experticia.

**12.** Esto en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 183 y 186 *ibídem* que permite la práctica de pruebas extraprocesales **con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código**, siendo totalmente improcedente e ilegal que la práctica de la prueba pericial extraprocesal se realice con la entrega del documento al convocante de la misma, sino que, debe ser entregada a la persona jurídica o natural que va a practicar dicha prueba y, como quiera que es con citación de la contra parte, los convocados, insisto, deben estar presentes al momento de la posesión el perito, pues de no encontrarlo idóneo para rendir la experticia extra procesal, tener la oportunidad de oponernos a que le sea entregado el documento.

**13.** Es así como el artículo 48 numeral 2. de la misma Codificación dispone que **para la designación de los peritos**, las partes y el juez **acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad**. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

**14.** Como puede apreciarse, la prueba pericial especial aquí solicitada no se evacúa entregando el documento a quien la solicitó, sino que la institución o la persona natural elegida debe comparecer a una audiencia, que para el caso concreto, no es otra que la audiencia de posesión del cargo y entrega del documento al perito siempre que demuestre ser idóneo para ello.

**15.** Así las cosas, como quiera que los puntos tercero a quinto atacados en escrito del quince de marzo del año en curso, son puntos nuevos no contenidos en el auto admisorio de la prueba extra procesal y su adición, se impone revocar el punto segundo de la parte resolutive de su providencia del veinticuatro de los corrientes, para en su lugar proceder a resolver sobre los mismos.

Cordialmente,



**JAIME HERNÁN ARDILA**

C.C. No. 93.374.584 de Ibagué

T.P. 107.460 del C. S. de la J.

## Reposicion

Alejandro Forero <forero.alejandro1@gmail.com>

Mar 11/04/2023 8:00

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dilozuqui@gmail.com <dilozuqui@gmail.com>; juridico3@centrojuridicointernacional.com <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

repo mandamiento diana.pdf;

Bogota Abril 10 de 2023.

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

REF EJECUTIVO DE DIANA LOREN ZULUAGA QUINTERO VS JUAN PABLO VILLEGAS BORRERO Y OTRO.-# 2019-1277.

Respetado Señor Juez

Espero tenga buen dia, por medio del presente y como curador ad litem del demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que allego memorial para estudio y tramite

Le agradezco la atencion que le preste a la presente y Dios lo bendiga.

Atentamente

ALEJANDRO FORERO RINCON

ABOGADO

TEL 3204816961

**SEÑOR:**

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**E.....S.....D.**

**REF. EJECUTIVO DE DIANA LORENA ZULUAGA QUINTERO VS JUAN PABLO VILLEGAS BORRERO Y PABLO VILLEGAS DIAZ.-# 2019-1277.**

**ALEJANDRO FORERO RINCON**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en Bogota, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en este acto como **CURADOR AD LITEM** de los Señores **JUAN PABLO VILLEGAS BORRERO Y PABLO VILLEGAS DIAZ** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del termino de ley interpongo **RECURSO DE REPOSICION** como principal y de **APELACION** como subsidiario contra la providencia que profirió el mandamiento de pago, emitido por su Despacho de fecha **23 de Enero de 2020** notificado por estado el día 24 del mismo mes y año, para que sea revocada en todas y cada una de sus partes por los siguientes argumentos:

**NO HABER SIDO SUSCRITA NI ACEPTADA LA LETRA DE CMBIO POR EL SEÑOR JUAN PABLO VILLEGAS BORRERO.**

**En el caso que nos ocupa se trata de una letra de cambio suscrita unicamente como deudor por el Señor PABLO VILLEGAS DIAZ.**

**Para que se pueda librar mandamiento de pago en contra de una persona se necesita que exista una obligacion clara, expresa, exigible y QUE PROVENGA DEL DEUDOR O DE SUS CAUSANTES,**

**En el caso objeto de estudio, la letra de cambio base de la acción ejecutiva solamente esta firmada y aceptada por el Señor PABLO VILLEGAS DIAZ, por ende solamente contra este procede el mandamiento de pago y no contra el Señor JUAN PABLO VILLEGAS BORRERO.**

**Por esta razón se debe revocar el mandamiento de pago excluyendo de la acción ejecutiva al Señor JUAN PABLO VILLEGAS BORRERO ordenando adicionalmente decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra este personaje para continuar únicamente contra el Señor PABLO VILLEGAS DIAZ.**

**Adicionalmente se debe condenar en costas y perjuicios a la parte actora en razón de prosperar el presente recurso, para lo cual solicito al Despacho ordene que la secretaria realice la liquidación de las costas fijando para ello las agencias en derecho**

**PRUEBAS:**

Como pruebas solicito al despacho se tenga en cuenta todas y cada una de los documentos aportados al proceso, y las actuaciones desarrolladas en el proceso, ña ñetra de cmbio numero 001, documento de endoso en propiedad de la letr de cambio, la demanda, las pretensiones de la demanda, endoso para el cobro judicial a favor del

Doctor ALBERTO MRO DE JESUS JARAMILLO POLO, acta de notificación y entrega de documentos para el traslado al suscrito.

Por lo tanto, solicito al Despacho se sirva revocar la providencia objeto de recurso y en su defecto de por terminado el proceso, condene en costas y perjuicios a la parte actora, fijando para ello las agencias en derecho, ordene el levantamiento de las medidas cautelares oficiando en tal sentido a las Entidades correspondientes.

Señor Juez:

A handwritten signature in black ink, reading "Alejandro Forero Rincon". The signature is written in a cursive style with a large, stylized 'R' at the end.

**ALEJANDRO FORERO RINCON**

**C.C. · 19.475.940 DE BOGOTA.**

**T.P. · 65.447 DEL C.S. DE LA J.**

[Forero.alejndro1@gmail.com](mailto:Forero.alejndro1@gmail.com)

Carrera 50 # 106-69 apto 504 Bogota, tel 3204816961.

## APORTO LIQUIDACION CORREGIDA 2021- 799

Wilson Gomez <wgomez@gomezhigueraasociados.com>

Jue 20/04/2023 16:24

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador GH <coordinador@gomezhigueraasociados.com>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

APORTA NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

**Señor**  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

---

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S**  
**DEMANDADO: SANTIAGO ALEJANDRO SILVA GARCIA**  
**RAD: 110014003009 2021 00 799 00**

**REF: APORTO LIQUIDACION CORREGIDA**

**WILSON GÓMEZ HIGUERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° **79.950.684** de Bogotá D.C y con tarjeta profesional N° **115.907** del C.S de la J. en mi condición de Apoderado Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, conforme el auto del 18 de noviembre de 2023, corrijo la liquidación del crédito así:

PAGARE	\$30.948.177
CORRIENTES O DE PLAZO	\$1.386.406
MORA	\$1.091.202
MORA LIQUIDADA	\$1.308.6274
OTROS CONCEPTOS	\$93.493

TOTAL PAGARE No 29 \$46.605.552

Pagare No. 000706110001024	
<b>Concepto</b>	<b>Capital</b>
Saldo pendiente	\$13.865.910,00
Interés remuneratorio	\$543.142,00
Interés mora	\$350.080,00
Interés liquidado	\$7.141.584,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21.900.716,00</b>

**GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.506.268)**

Por lo anterior señor juez con este documento anexo archivo en PDF que evidencia el proceso de la liquidación realizada conforme a la solicitud de demanda, mandamiento de pago y sentencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Gómez Higuera', enclosed in a thin black rectangular border.

**WILSON GÓMEZ HIGUERA**  
Apoderado Judicial  
C.C. 79.950.684 de Bogotá  
T.P. 115.907 C.S.J.

**Seor**  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT**  
**E. S. D.**

---

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S**  
**DEMANDADO: SANTIAGO ALEJANDRO SILVA GARCIA**  
**RAD: 110014003009 2021 00 799 00**

**REF: APORTE LIQUIDACION CORREGIDA**

**WILSON GOMEZ HIGUERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogot D.C., identificado con cedula de ciudadana No **79.950.684** de Bogot D.C y con tarjeta profesional No **115.907** del C.S de la J. en mi condicion de Apoderado Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, conforme el auto del 18 de noviembre de 2023, corrijo la liquidacion del credito ası:

PAGARE	\$30.948.177
CORRIENTES O DE PLAZO	\$1.386.406
MORA	\$1.091.202
MORA LIQUIDADA	\$1.308.6274
OTROS CONCEPTOS	\$93.493

TOTAL PAGARE No 29 \$46.605.552

Pagare No. 000706110001024	
<b>Concepto</b>	<b>Capital</b>
Saldo pendiente	\$13.865.910,00
Interes remuneratorio	\$543.142,00
Interes mora	\$350.080,00
Interes liquidado	\$7.141.584,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$21.900.716,00</b>

**NARVAEZ, GOMEZ, SILVA & OLARTE ABOGADOS S.A.**  
Av. Calle 100 No. 8A – 55, Torre C, Oficio 309, World Trade Center  
P.B.X.: 57-1-4320170  
E-mail: [wgoomez@gomezhigueraasociados.com](mailto:wgoomez@gomezhigueraasociados.com) - [juridico@ngsoabogados.com](mailto:juridico@ngsoabogados.com)  
Nit. 900.151.350-5  
Bogot - Colombia

GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: SESENTA Y OCHO  
MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL  
PESOS (\$68.506.268)

Por lo anterior señor juez con este documento anexo archivo en PDF que evidencia el proceso de la liquidación realizada conforme a la solicitud de demanda, mandamiento de pago y sentencia.

Cordialmente,



**WILSON GÓMEZ HIGUERA**  
Apoderado Judicial  
C.C. 79.950.684 de Bogotá  
T.P. 115.907 C.S.J.

## Recurso de reposición proceso 2022-89

daniel cardona <danielcc\_1000@hotmail.com>

Mar 18/04/2023 16:33

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

Recurso de reposición 2022-89.pdf;

Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderado de CONCAY SA, me permito remitir oportunamente recurso de reposición contra el Auto notificado mediante estado del 13 de abril de 2023 dentro del proceso de la referencia. Me permito aclarar que remito el recurso desde mi correo registrado ante el CSJ, según lo relacionado en el respectivo poder, por cuanto el correo notificacion@concaysa.com se encuentra fuera de servicio por temas técnicos, lo que impide también acceder al expediente electrónico para verificar el correo de la contraparte y copiarla en esta remisión.

Atentamente,

**Daniel Cardona Caicedo**

Abogado

T.P. 292.485 C.S.J.



Señores

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo No. 2022-89 (en adelante el “Proceso”)

**Demandante:** Industria Colombiana de Mallas S.AS. (INCOLMALLAS)

**Demandado:** CONCAV SA

**Asunto:** Recurso de Reposición en contra del Auto del 13 de abril de 2023(en adelante el “Auto”)

Respetado Señor Juez.

**DANIEL CARDONA CAICEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad CONCAV S.A., identificado con NIT. 860.077.014-4, tal y como se indica en el poder que reposa en el expediente, con mi acostumbrado respeto, presento Recurso de Reposición en contra del Auto del asunto, en los siguientes términos:

### **I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

En primer lugar, debe señalarse que no hay duda frente a la errónea relación del correo de notificación de mi poderdante en el escrito de la demanda, si bien entendemos el argumento de su despacho según el cual se indicó en el memorial de la demanda que el correo de notificación se tomó del registrado en el certificado de existencia y representación de CONCAV SA, lo que no es otra cosa que una transcripción de lo que establece la normativa colombiana sobre los correos de notificación de las personas jurídicas, ello no cambia que, efectivamente, se indicó un canal de notificación inexistente en la demanda; ahora bien, si el criterio de su despacho es que tal yerro no causa que el mandamiento de pago de pago deba ser revocado, lo que procede entonces es el ordenar al demandante que subsane tal defecto dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 442 del CGP.

Se resalta que lo indicado en el párrafo anterior no es un capricho del suscrito, sino un medio para prevenir eventuales inconvenientes y garantizar el derecho al acceso a la justicia de mi poderdante, pues dejar una relación equivocada del correo de notificación de la demandada en el memorial de la demanda permite que en cualquier momento se remitan notificaciones a un correo inexistente, lo que afectaría gravemente a mi poderdante y en general al proceso, pues justamente por relacionarse que este correo fue “obtenido del Certificado de Existencia y Representación Legal” se puede generar que a futuro un funcionario o una parte del proceso tome como correcto tal correo y remita erróneamente notificaciones,



lo anterior es especialmente relevante en el presente proceso, que es de naturaleza ejecutiva. En cualquier momento los apoderados de las partes o los funcionarios del juzgado o el juzgado mismo que lleva el proceso pueden cambiar, por lo que es fundamental que haya certeza de cuales son los medios de notificación válidos para blindar el proceso a futuro.

En segundo lugar, notamos que en el Auto notificado el 13 de abril de 2023 hubo condena en costas, esto por cuanto se tomó el recurso de reposición como un escrito de excepciones previas; frente a esto debemos señalar que efectivamente se dio por probado el yerro formal que se alegó en el recurso presentado, efectivamente el recurso presentado contó con la debida base fáctica y jurídica para su presentación y su honorable despacho así lo reconoció, simplemente interpretó que tal yerro se solventaba por la remisión al certificado de existencia y representación legal de CONCAV SA, en ese sentido, deberá tomarse como parcialmente probada la excepción, pues no hay duda que el error denunciado sí se presentó y, por tanto, opera lo establecido en el artículo 365 del CGP sobre causación de costas cuando se encuentra probado parcialmente lo demandando.

De igual forma, en el referido artículo 365 del CGP se relaciona que:

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la redacción del legislador deja claro que las costas no deben ser la regla, sino que solo se causan cuando se pruebe que se causaron, y que se trató de un recurso de reposición, que efectivamente contó con fundamentos de hecho y de derecho ciertos para su presentación, que es el único mecanismo jurídico con que cuenta mi representada para hacer valer su derecho al acceso a la justicia frente a un claro error del demandante, que puede afectar gravemente la validez del presente proceso y que entre la presentación del recurso y el Auto que lo resolvió no pasó ni un (1) mes, en el cual hubo vacancia judicial y varios días festivos por semana santa, tenemos que no hay lugar a condena en costas alguna. No puede ser admisible que se le reconozcan costas al demandante gracias a que por su culpa el demandando presentó un recurso para subsanar el que se indicara erróneamente el correo de notificación judicial en el memorial de la demanda, pues hay un principio del derecho que establece que nadie puede alegar su propia culpa en su favor.

## II. PETICIÓN

**Principal.** Se reponga íntegramente el Auto del 13 de abril de 2023, para en su lugar ordenar al demandando subsanar en el memorial de la demanda el correo de notificación judicial de CONCAV SA y eliminar la condena en costas, por no haberse causado y por haber prosperado parcialmente lo demandado en el recurso de reposición presentado contra el Auto que libró mandamiento de pago.



**Subsidiaria.** De no prosperar la petición principal, solicitamos se reponga el reponga el Auto del 13 de abril de 2023, en su resuelve segundo, para en su lugar declarar que no hay condena en costas, por no haberse causado.

### III. OPORTUNIDAD

El presente documento se presenta dentro del término establecido en el CGP para interponer recurso de reposición contra el auto del asunto. Resaltamos que se atacan hechos nuevos que surgen del Auto objeto de censura, por lo que el presente recurso es procedente.

Del señor Juez,

**Daniel Cardona Caicedo**

C.C. 1.151.949.788

T.P. 292.485 del C. S. de la J.

Fwd: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022 - 353

DIANA JIMENEZ <dianamijh@gmail.com>

Mar 9/05/2023 8:00

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (135 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO NATALIA MARIA QUESADA GARCIA.pdf;

Buenos días: solicito su gentil colaboración para dar trámite a la liquidación de crédito radicada de fecha 19 de abril, como quiera que a la fecha el Despacho no le ha dado trámite ni se ha pronunciado al respecto.

Agradezco sus buenos oficios.

Cordialmente,



**DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO**  
C.C. No. 33'367.893 de Tunja  
T.P. No. 158.945 del C. S. J.  
[dianamijh@gmail.com](mailto:dianamijh@gmail.com)  
Celular: 3208003748

----- Forwarded message -----

De: **DIANA JIMENEZ** <[dianamijh@gmail.com](mailto:dianamijh@gmail.com)>

Date: mié, 19 abr 2023 a la(s) 09:51

Subject: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022 - 353

To: <[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Señor  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
En su Despacho

**Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2022 - 353**

**DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**  
**NIT. 901.127.873-8**

**DEMANDADO: NATALIA MARIA QUESADA GARCIA C.C. 1.117'804.784**

**DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 33'367.893 de Tunja, Abogada Titulada en ejercicio de la Profesión, portadora de la Tarjeta Profesional N° 158.945 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la Sociedad **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, por medio del presente escrito me dirijo ante el Despacho para lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P. allego al Despacho Liquidación de crédito conforme Mandamiento de Pago proferido por el Despacho.

Se anexa esquema de Liquidación de Crédito en archivo PDF.

Cordialmente,



**DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO**  
C.C. No. 33'367.893 de Tunja  
T.P. No. 158.945 del C. S. J.

[dianamijh@gmail.com](mailto:dianamijh@gmail.com)  
Celular: 3208003748

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 4043538							
PROCESO DE PRA DAVIVIENDA C1 CONTRA:							
NATALIA MARIA QUESADA GARCIA C.C. 1.117.804.784							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
07/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	24	89.719.596,00	1.372.399,59	1.372.399,59
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	89.719.596,00	1.767.982,22	3.140.381,82
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	89.719.596,00	1.709.813,15	4.850.194,97
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	89.719.596,00	1.764.276,33	6.614.471,30
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	89.719.596,00	1.769.834,56	8.384.305,87
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	89.719.596,00	1.708.021,17	10.092.327,04
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	89.719.596,00	1.755.004,52	11.847.331,56
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	89.719.596,00	1.715.186,75	13.562.518,30
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	89.719.596,00	1.790.183,68	15.352.701,98
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	89.719.596,00	1.808.640,66	17.161.342,65
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	89.719.596,00	1.685.029,53	18.846.372,17
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	89.719.596,00	1.883.288,73	20.729.660,91
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	89.719.596,00	1.873.020,86	22.602.681,76
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	89.719.596,00	1.995.850,05	24.598.531,81
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	89.719.596,00	1.990.444,56	26.588.976,37
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	89.719.596,00	2.135.969,14	28.724.945,50
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	89.719.596,00	2.218.362,47	30.943.307,97
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	89.719.596,00	2.254.539,70	33.197.847,67
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	89.719.596,00	2.426.650,22	35.624.497,89
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	89.719.596,00	2.443.510,55	38.068.008,44
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	89.719.596,00	2.682.293,59	40.750.302,03
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	89.719.596,00	2.781.576,21	43.531.878,24
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	89.719.596,00	2.607.293,22	46.139.171,47
01/03/2023	31/03/2023	46,79%	46,79%	31	89.719.596,00	2.973.009,89	49.112.181,35
<b>TOTAL</b>					<b>89.719.596,00</b>		<b>49.112.181,35</b>

<b>Fecha Saldo</b>	<b>31/03/23</b>
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	89.719.596,00
Intereses de Mora	49.112.181,35
<b>TOTAL</b>	<b>138.831.777,35</b>

Elaboró: Lina Pérez

**PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CREDITO RADICADO: 11001400300920220043500 CC 71787805**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mar 18/04/2023 12:35

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 71787805.pdf;

\*\*\* NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. \*\*\*

Señor(a)

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra MESA URIBE ANDRES CC 71787805

RADICADO: 11001400300920220043500

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner  
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,  
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):  
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	MESA URIBE ANDRES CC 71787805
RADICADO:	'11001400300920220043500

### ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$	-
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL
\$	-
\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 20.175.613,75
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 66.945.056,00
TOTAL:	<b>\$ 87.120.669,75</b>

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE PESOS (**\$ 87.120.669,75**) lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito**.

#### Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.  
DAVIVIENDA PROPIAS  
CGM

JUZGADO: JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL FECHA: 17/04/2023

CAPITAL ACCELERADO  
\$ 66.945.056,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL  
SALDO INTERES DE MORA: \$ 20.175.613,75  
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -  
SALDO CAPITAL: \$ 66.945.056,00  
TOTAL: \$ 87.120.669,75

PROCESO: 11001400300920220043500  
DEMANDANTE: AECSA S.A.  
DEMANDADO: MESA URIBE ANDRES 71787805

INTERESES DE PLAZO  
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL  
\$ - \$ -

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	17/05/2022	18/05/2022	1	\$ 66.945.056,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 48.190,09	\$ 66.993.246,09	\$ -	\$ 48.190,09	\$ 66.945.056,00	\$ 66.993.246,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	19/05/2022	31/05/2022	13	\$ 66.945.056,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 626.471,11	\$ 67.571.527,11	\$ -	\$ 674.661,20	\$ 66.945.056,00	\$ 67.619.717,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 66.945.056,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.489.907,10	\$ 68.434.963,10	\$ -	\$ 2.164.568,30	\$ 66.945.056,00	\$ 69.109.624,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 66.945.056,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.597.718,30	\$ 68.542.774,30	\$ -	\$ 3.762.286,60	\$ 66.945.056,00	\$ 70.707.342,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 66.945.056,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.658.490,47	\$ 68.603.546,47	\$ -	\$ 5.420.777,07	\$ 66.945.056,00	\$ 72.365.833,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 66.945.056,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.685.238,03	\$ 68.630.294,03	\$ -	\$ 7.106.015,10	\$ 66.945.056,00	\$ 74.051.071,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 66.945.056,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.812.217,16	\$ 68.757.273,16	\$ -	\$ 8.918.232,26	\$ 66.945.056,00	\$ 75.863.288,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 66.945.056,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.824.672,94	\$ 68.769.728,94	\$ -	\$ 10.742.905,20	\$ 66.945.056,00	\$ 77.687.961,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 66.945.056,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.000.435,86	\$ 68.945.491,86	\$ -	\$ 12.743.341,06	\$ 66.945.056,00	\$ 79.688.397,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 66.945.056,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.073.397,41	\$ 69.018.453,41	\$ -	\$ 14.816.738,47	\$ 66.945.056,00	\$ 81.761.794,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 66.945.056,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.945.366,38	\$ 68.890.422,38	\$ -	\$ 16.762.104,86	\$ 66.945.056,00	\$ 83.707.160,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 66.945.056,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 2.192.992,16	\$ 69.138.048,16	\$ -	\$ 18.955.097,02	\$ 66.945.056,00	\$ 85.900.153,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	17/04/2023	17	\$ 66.945.056,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.220.516,73	\$ 68.165.572,73	\$ -	\$ 20.175.613,75	\$ 66.945.056,00	\$ 87.120.669,75	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DEL CREDITO // Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHN F CORTES BARRERO RAD: 11001400300920220080200**

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Mié 26/04/2023 9:13

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: johnfcortesbarrerog@gmail.com <johnfcortesbarrerog@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (259 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO - JOHN F CORTES BARRERO.pdf; CALCULO DE INTERESES LIQUIDACION DEL CREDITO - JOHN F CORTES BARRERO.pdf;

SEÑOR

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHN F CORTES BARRERO**

**RAD: 11001400300920220080200**

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

Liquidación desde el día 08 de julio de 2022 hasta el día 18 de abril de 2023.

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACIÓN					
Obligación No.	Capital	Interés de Plazo	Interés de Mora (Mandamiento)	Otros Conceptos	Interés de Mora (Liquidación)
4765536613	\$ 28.482.957,84	\$ 2.996.863,88	\$ 184.725,27	\$ 446.213,96	\$ 7.654.463,27
4960840018478536	\$ 18.323.598,00	\$ 1.272.548,00	\$ 182.475,00	\$ 203.480,00	\$ 4.924.253,61
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 46.806.555,84</b>	<b>\$ 4.269.411,88</b>	<b>\$ 367.200,27</b>	<b>\$ 649.693,96</b>	<b>\$ 12.578.716,88</b>
<b>GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN</b>					<b>\$ 64.671.578,83</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN:** SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$64.671.578,83).

**Se adjunta el cálculo correspondiente a la liquidación de cada una de las obligaciones.**

Señor Juez

*(Adjunto memorial firmado)*

**FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**  
**C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.**  
**T.P. 56.995 C.S. de la J.**  
**Celular: 316 307 7133**  
**Abogada**

**GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS**  
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103  
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

**FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**  
**Abogada**  
**Universidad Externado de Colombia**  
**Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103**  
**Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029**

SEÑOR  
**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
[cmpl9bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl9bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra JOHN F CORTES BARRERO**

**RAD: 11001400300920220080200**

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

Liquidación desde el día 08 de julio de 2022 hasta el día 18 de abril de 2023.

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACIÓN					
Obligación No.	Capital	Interés de Plazo	Interés de Mora (Mandamiento)	Otros Conceptos	Interés de Mora (Liquidación)
4765536613	\$ 28.482.957,84	\$ 2.996.863,88	\$ 184.725,27	\$ 446.213,96	\$ 7.654.463,27
4960840018478536	\$ 18.323.598,00	\$ 1.272.548,00	\$ 182.475,00	\$ 203.480,00	\$ 4.924.253,61
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 46.806.555,84</b>	<b>\$ 4.269.411,88</b>	<b>\$ 367.200,27</b>	<b>\$ 649.693,96</b>	<b>\$ 12.578.716,88</b>
<b>GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN</b>					<b>\$ 64.671.578,83</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN:** SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$64.671.578,83).

**Se adjunta el cálculo correspondiente a la liquidación de cada una de las obligaciones.**

Señor Juez



**FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**  
C.C. No. 51.766.546 de Bogotá.  
T.P. No. 56.995 del C.S. de la J.  
Correo electrónico [coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com](mailto:coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com)  
**Cel: 3163077133**

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)<sup>Elevada a la (1/12)-1</sup> x 12].

JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JOHN F CORTES BARRERO

PROCESO: 11001400300920220080200

**CAPITAL OBLIGACION No. 4765536613**

**\$ 28.482.957,84**

Periodo Liquidado Interés de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interés Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
8-jul-22	31-jul-22	24	21,28	2,34	0,08	\$ 28.482.957,84	\$ 532.131,02
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	2,43	0,08	\$ 28.482.957,84	\$ 713.749,05
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	2,55	0,08	\$ 28.482.957,84	\$ 725.777,67
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	2,65	0,09	\$ 28.482.957,84	\$ 780.759,10
1-nov-22	30-nov-22	30	24,78	2,76	0,09	\$ 28.482.957,84	\$ 786.622,12
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	2,95	0,10	\$ 28.482.957,84	\$ 866.834,74
1-ene-23	31-ene-23	31	28,84	3,04	0,10	\$ 28.482.957,84	\$ 895.026,89
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18	3,16	0,11	\$ 28.482.957,84	\$ 840.233,38
1-mar-23	31-mar-23	31	30,84	3,22	0,11	\$ 28.482.957,84	\$ 947.447,26
1-abr-23	18-abr-23	18	31,89	3,31	0,11	\$ 28.482.957,84	\$ 565.882,05

TOTAL INTERES DE MORA \$7.654.463,27

TOTAL CAPITAL \$ 28.482.957,84

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$36.137.421,11

**CAPITAL OBLIGACION No. 4960840018478536**

**\$ 18.323.598,00**

Periodo Liquidado Interés de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interés Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
8-jul-22	31-jul-22	24	21,28	2,34	0,08	\$ 18.323.598,00	\$ 342.329,44
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	2,43	0,08	\$ 18.323.598,00	\$ 459.167,57
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	2,55	0,08	\$ 18.323.598,00	\$ 466.905,80
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	2,65	0,09	\$ 18.323.598,00	\$ 502.276,34
1-nov-22	30-nov-22	30	24,78	2,76	0,09	\$ 18.323.598,00	\$ 506.048,13
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	2,95	0,10	\$ 18.323.598,00	\$ 557.650,34
1-ene-23	31-ene-23	31	28,84	3,04	0,10	\$ 18.323.598,00	\$ 575.786,86
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18	3,16	0,11	\$ 18.323.598,00	\$ 540.537,21
1-mar-23	31-mar-23	31	30,84	3,22	0,11	\$ 18.323.598,00	\$ 609.509,83
1-abr-23	18-abr-23	18	31,89	3,31	0,11	\$ 18.323.598,00	\$ 364.042,08

TOTAL INTERES DE MORA \$4.924.253,61

TOTAL CAPITAL \$ 18.323.598,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$23.247.851,61

**RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACIÓN**

Obligación No.	Capital	Interés de Plazo	Interés de Mora (Mandamiento)	Otros Conceptos	Interés de Mora (Liquidación)
4765536613	\$ 28.482.957,84	\$ 2.996.863,88	\$ 184.725,27	\$ 446.213,96	\$ 7.654.463,27
4960840018478536	\$ 18.323.598,00	\$ 1.272.548,00	\$ 182.475,00	\$ 203.480,00	\$ 4.924.253,61

**TOTALES** **\$ 46.806.555,84** **\$ 4.269.411,88** **\$ 367.200,27** **\$ 649.693,96** **\$ 12.578.716,88**

**GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN**

**\$ 64.671.578,83**

# LIQUIDACION CREDITO 2022- 1324 FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera PA ADAMANTINE

Luisa Fernanda Gutierrez Rincon <l.rincon@sgnpl.com>

Mar 25/04/2023 14:58

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cindy Tatiana Sanabria Toloza <dependencia.adamantine@sgnpl.com>; Bexaida Giomara Gonzalez Agudelo <b.gonzalez@sgnpl.com>

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)

MEMORIAL Y ANEXOS 22-1324.pdf;

**Juzgado (09°) de CM de Bogotá**

*Allego a su Despacho lo liquidación de crédito de auto que ordena seguir adelante la ejecución fechado 12 de enero del 2023, lo anterior para los fines pertinentes.*



**Luisa Fernanda Gutierrez Rincon**

Abogada Fabrica de Demandas

[l.rincon@sgnpl.com](mailto:l.rincon@sgnpl.com)

+57 – 1 7495000

[www.systemgroupglobal.com](http://www.systemgroupglobal.com)



Certificado N° SG-2020003638

AV.-Américas N° 58-51 / Bogotá, Colombia

No me imprimas si no es necesario. Cuidemos el medio ambiente



Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.



Señor

## JUZGADO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: 2022 1324

Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio  
Autónomo FC ADAMANTINE NPL

Demandado: DARIO RICARDO GONZALEZ PRIETO

### Asunto: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

**LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON**, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, atendiendo al requerimiento de este despacho presento liquidación del crédito de que trata el artículo 446:

- Se allega liquidación de crédito a la fecha para su validación y aprobación.

Del señor Juez.



**LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON**  
C.C. 1.016.025.670 de Bogotá  
T.P. 249.049 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: [l.rincon@sgnpl.com](mailto:l.rincon@sgnpl.com)

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal  
Bogotá - Colombia  
Av Americas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia  
Cr 58 N° 75 - 158  
Of 701  
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia  
Cll 25 Norte N° 25B N - 45 Of  
201  
Edificio Foglaro



Medellín - Colombia  
Cr 50 N° 50 - 14  
Of 1901  
Edificio Banco Popular



Lima - Perú  
Av Paseo de la República 3755  
Piso 3  
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá  
Edif. 3845 Of 317  
Pz. Emp. de Negocios



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	22-1324
<b>DEMANDANTE</b>	FIDUCIARIA COLPATRIA VOCERA DEL PA ADAMANTINE
<b>DEMANDADO</b>	DARIO RICARDO GONZALEZ PRIETO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-10	2022-12-10	1	41,46	64.408.797,67	64.408.797,67	61.234,53	64.470.032,20	0,00	61.234,53	64.470.032,20	0,00	0,00	0,00
2022-12-11	2022-12-31	21	41,46	0,00	64.408.797,67	1.285.925,14	65.694.722,81	0,00	1.347.159,67	65.755.957,34	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	64.408.797,67	1.967.505,25	66.376.302,92	0,00	3.314.664,92	67.723.462,59	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	64.408.797,67	1.846.012,52	66.254.810,19	0,00	5.160.677,44	69.569.475,11	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	64.408.797,67	2.080.991,26	66.489.788,93	0,00	7.241.668,70	71.650.466,37	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-25	25	47,09	0,00	64.408.797,67	1.703.058,93	66.111.856,60	0,00	8.944.727,63	73.353.525,30	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	22-1324
<b>DEMANDANTE</b>	FIDUCIARIA COLPATRIA VOCERA DEL PA ADAMANTINE
<b>DEMANDADO</b>	DARIO RICARDO GONZALEZ PRIETO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$64.408.797,67
SALDO INTERESES	\$8.944.727,63

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$73.353.525,30</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

## APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO RAD. 2023-098

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Vie 21/04/2023 11:18

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>; Yiber Palencia <cympalencia1@gmail.com>; LADY CAMACHO <cymcamacho1@gmail.com>; SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>; PAULA BARON <CYMBARON1@gmail.com>; Michelle Galvis <cymsandoval1@gmail.com>; CAROL AVILA <carol.avila.cym@gmail.com>; ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>; mauriciocasas <mauriciocasas@cymbogado.com>; BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>; JENIFER MANRIQUE <CYMMANRIQUE1@gmail.com>; JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

ilovepdf\_merged - 2023-04-21T111416.956.pdf;

SEÑOR

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DDTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: VANESSA ANGELICA GARNICA ANGEL

RAD: 2023-098

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso.

--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

C.C. 80.765.430 de Bogota.

T.P. 169.170 del C.S de la J.

Y.P

**SEÑOR**  
**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C**  
**E. S. D.**

**REF:** EJECUTIVO.  
**DDTE:** BANCOLOMBIA  
**DDO:** VANESSA ANGELICA GARNICA ANGEL  
**RAD:** 2023-098

**ASUNTO:** APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

**NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que apporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



**NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**  
**C.C. 80. 765.430 de Bogotá.**  
**T.P. 169.170 del C.S de la J.**  
**Y.P**



Medellin, abril 20 de 2023

Ciudad

**Producto** Tarjeta de Crédito Mastercard  
**Pagaré** 52866784.

**Titular**  
**Cédula o Nit.**  
**Tarjeta de Crédito Mastercard**  
**Mora desde**

VANESSA ANGELICA GARNICA ANGEL  
52.866.784  
52866784.  
noviembre 8 de 2022

**Tasa máxima Actual**

38,59%

Liquidación de la Obligación a nov 8 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	25.672.253,55
Int. Corrientes a fecha de demanda	3.337.039,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>29.009.292,55</b>

Saldo de la obligación a abr 20 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	25.672.253,55
Interes Corriente	3.337.039,00
Intereses por Mora	3.585.803,96
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>32.595.096,51</b>

SEBASTIAN ROMERO SANCHEZ  
Preparación de Demandas



VANESSA ANGELICA GARNICA ANGEL

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/8/2022			25.672.253,55	3.337.039,00	0,00						25.672.253,55	3.337.039,00	0,00	29.009.292,55
Saldos para Demanda	nov-8-2022	0,00%	0	25.672.253,55	3.337.039,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	0,00	29.009.292,55
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	22	25.672.253,55	3.337.039,00	441.452,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	441.452,41	29.450.744,96
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	25.672.253,55	3.337.039,00	1.099.014,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	1.099.014,72	30.108.307,27
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	25.672.253,55	3.337.039,00	1.777.503,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	1.777.503,78	30.786.796,33
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	25.672.253,55	3.337.039,00	2.410.146,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	2.410.146,71	31.419.439,26
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	25.672.253,55	3.337.039,00	3.122.555,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	3.122.555,15	32.131.847,70
Saldos para Demanda	abr-20-2023	38,59%	20	25.672.253,55	3.337.039,00	3.585.803,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.672.253,55	3.337.039,00	3.585.803,96	32.595.096,51



Medellin, abril 20 de 2023

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 2810083338.**

**Titular** VANESSA ANGELICA GARNICA ANGEL  
**Cédula o Nit.** 52.866.784  
**Obligación Nro.** 2810083338.  
**Mora desde** septiembre 12 de 2022

**Tasa máxima Actual** 38,59%

Liquidación de la Obligación a sep 12 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	41.221.716,05
Int. Corrientes a fecha de demanda	8.470.366,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>49.692.082,05</b>

Saldo de la obligación a abr 20 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	41.221.716,05
Interes Corriente	8.470.366,00
Intereses por Mora	7.526.140,97
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>57.218.223,02</b>

**SEBASTIAN ROMERO SANCHEZ**  
Preparación de Demandas



VANESSA ANGELICA GARNICA ANGEL

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/12/2022			41.221.716,05	8.470.366,00	0,00						41.221.716,05	8.470.366,00	0,00	49.692.082,05
Saldos para Demanda	sep-12-2022	0,00%	0	41.221.716,05	8.470.366,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	0,00	49.692.082,05
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	18	41.221.716,05	8.470.366,00	539.870,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	539.870,72	50.231.952,77
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	41.221.716,05	8.470.366,00	1.507.676,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	1.507.676,71	51.199.758,76
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	41.221.716,05	8.470.366,00	2.477.282,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	2.477.282,81	52.169.364,86
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	41.221.716,05	8.470.366,00	3.533.124,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	3.533.124,93	53.225.206,98
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	41.221.716,05	8.470.366,00	4.622.568,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	4.622.568,97	54.314.651,02
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	41.221.716,05	8.470.366,00	5.638.398,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	5.638.398,27	55.330.480,32
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	41.221.716,05	8.470.366,00	6.782.306,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	6.782.306,35	56.474.388,40
Saldos para Demanda	abr-20-2023	38,59%	20	41.221.716,05	8.470.366,00	7.526.140,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.221.716,05	8.470.366,00	7.526.140,97	57.218.223,02

**C000856 CONTESTACIÓN DEMANDA - SEGUROS DEL ESTADO S.A. /// J9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ /// RAD. 11001400300920230013900**

notificaciones@padillacastro.com <notificaciones@padillacastro.com>

Mié 29/03/2023 16:31

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;a@derecon.co <a@derecon.co>;karolximena manjarez lopez <dependiente@padillacastro.com.co>;judy.castro@padillacastro.com.co <judy.castro@padillacastro.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

C000856 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. DOCUMENTOS Y ANEXOS (2).pdf;

Señores

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de menor cuantía de **JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ** y **CLAUDIA ELENA FLOREZ TORO**, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Radicado

110014003009**20230013900**

Asunto

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**WILLIAM PADILLA PINTO**, actuando como apoderado especial de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A** me permito radicar ante el juzgado:

1. Contestación a la demanda, junto con documentos y anexos en un solo formato PDF.

**Para efectos de notificaciones al suscrito favor direccionarlas al siguiente correo electrónico:** [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) **y por favor copiar a** [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co) **y a** [judy.castro@padillacastro.com.co](mailto:judy.castro@padillacastro.com.co)

La información fue compartida conforme al artículo 03 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP y surte efectos artículo 09 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

**WILLIAM PADILLA PINTO**

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga

T.P. No. 98.686 del C. S. de la Judicatura



**PADILLA & CASTRO**  
Asesores Jurídicos Ltda.

[www.padillacastro.com](http://www.padillacastro.com)  
[www.padillacastro.com.co](http://www.padillacastro.com.co)

Carrera 10 # 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar  
Conmutador 6013905089  
Celular 3232054409  
Bogotá D.C., Colombia

Calle 6 Norte No.2N-36 Oficina 243 Edificio Campanario  
Teléfono 6028809015  
Celulares 3213226323 – 3115488749  
Cali, Colombia

**BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN**

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</b> de menor cuantía de <b>JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ</b> y <b>CLAUDIA ELENA FLOREZ TORO</b> , en contra de <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
Radicado	110014003009 <b>20230013900</b>
Asunto	<b><u>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</u></b>

**WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramangay portador de la tarjeta profesional número 98.686 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando como apoderado especial de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ello de conformidad al poder conferido por el apoderado general y al certificado de existencia y representación legal de la compañía citada los cuales se adjuntan con el presente escrito, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

## **I. IDENTIFICACIÓN DEL PODERDANTE Y DEL APODERADO:**

**Poderdante:** **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Nit. **860.009.578-6**, está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y representada por el apoderado general señor **CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO** identificado con C.C. No. 79.462.733 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Su dirección de notificación judicial:** Carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá.

**Email de notificación Judicial:** [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

**Apoderado:** **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del C.S. de la Judicatura

**Domicilio profesional:** Carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

**Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP** [notificaciones@padillacastro.co](mailto:notificaciones@padillacastro.co) con copia a [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co) y a [judy.castro@padillacastro.com.co](mailto:judy.castro@padillacastro.com.co)

## **II. OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR**

A mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, le fue enviado mensaje para notificación de la demanda formulada el pasado veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo presente que el término de ley para su contestación es de veinte (20) días y que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que indica que: "(...) La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)" (subrayado fuera de texto); **además el proceso ingreso al despacho** el día primero (01) de marzo día en que iniciaría el termino para contestar y salió el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), y de conformidad con lo establecido en inciso 6 del artículo 118 CGP que establece que "(...) **Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos**, (...)" (subrayado fuera de texto), el término para su contestación inicia el quince (15) de marzo

e **ingreso al despacho nuevamente** el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por lo que a la fecha de la radicación de la presente contestación tan solo han transcurrido siete (7) días del término otorgado, por continuar aún al despacho el proceso; por lo que la presente contestación se realiza dentro términos.

### III. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**PRIMERO: No le consta a mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a mi prohijada y en cuya celebración no participó mi representada. Son manifestaciones que la parte actora debe probar. De la de la documental no se prueba que la suma consignada sea del anticipo correspondiente al contrato de obra civil 001.

**SEGUNDO: No le consta a mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a mi prohijada, en cuya celebración no participó mi representada, son manifestaciones que la parte actora debe probar. Sin embargo, de la documental se evidencia la existencia de la mencionada cláusula.

**TERCERO: Es cierto, SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, expidió la Póliza No. 15-45-101143864 Seguro de cumplimiento, con una vigencia de 5/06/2022 al 05/09/2025 siendo Tomador garantizado BISINCORP SAS y asegurado **GOMEZ HERNANDEZ, JORGE ALEXANDER, y FLOREZ TORO CLAUDIA**; cuyo objeto era garantizar el pago de los perjuicios causados con ocasión del incumpliendo de las obligaciones contractuales, en desarrollo del contrato No. 001, así:

OBJETO DEL SEGURO	
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:	
EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 001 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO, COLOCACION Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN AREA DE 154M2 APROX., DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUADRO RELACIONADO A CONTINUACION Y EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS QUE SE ANEXAN A ESTE DOCUMENTO, ASI COMO LOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.	
ASEGURADO/BENEFICIARIO JORGE A. GOMEZ HERNANDEZ / CLAUDIA E. FLOREZ TORO	
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SOLO JORGE A. GOMEZ HERNANDEZ PODRA ELEVAR LA RECLAMACION FORMAL A LA ASEGURADORA E INDICAR EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION. ANOTANDO EN TODO CASO QUE HARRA UN UNICO VALOR ASEGURADO.	

2 de 19

Teniendo en cuenta que cada amparo tiene una vigencia y la vigencia hasta 5/09 de 2025 corresponde a la prescripción trienal de las prestaciones sociales, por lo cual su vigencia es hasta esta fecha., y los demás amparos como cumplimiento, se pactó con una vigencia de 5/06/2022 05/11/2022.

AMPAROS			
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	05/06/2022	05/11/2022	\$14,000,000.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARO 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$27,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/06/2022	05/09/2025	\$9,000,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/06/2022	05/11/2022	\$45,000,000.00
<b>ACLARACIONES</b>			
* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO			

**CUARTO: No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a mi representada, proveniente de afirmaciones que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar. Sin embargo, se tiene que el pantallazo incluido en este hecho, no demuestra que la transferencia haya sido a la cuenta de BISINCORP S.A.S.

**QUINTO: No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a mi representada, pues no participó en la contratación manifestada, son afirmaciones que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.

**SEXTO: No es cierto, SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, CONTESTÓ EL DERECHO DE PETICIÓN presentado por los demandantes, sin embargo, como se trata de un contrato de seguros regido por las normas del código de comercio, al ser un contrato comercial, le son aplicables

estas normas, por lo que al tenor del artículo 1077 de la citada codificación no se presentó la reclamación formal, demostrando la ocurrencia y la cuantía del siniestro. De este modo se dio respuesta al demandante, NO NEGANDO EL pago, sino por el contrario indicando realizar la reclamación en la forma establecida en las normas especiales que regulan la materia.



NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022  
GIFNP C- 3580/2022

Doctor  
**ADOLFO LEÓN GAVIRIA ZAPATA**  
Apoderado  
**JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
Teléfono: 3669789  
Correo electrónico: [georgegomeznegint@gmail.com](mailto:georgegomeznegint@gmail.com); [a@derecon.co](mailto:a@derecon.co)

Referencia: Póliza de Cumplimiento Particular No. **15-45-101143864**  
Siniestro: **2022-32114**  
Tomador: **BISINCORP S.A.S.**  
Asegurado: **JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ**

Respetado Doctor Gaviria,

En atención al derecho de petición remitido, mediante el cual, se solicita la efectividad de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. **15-45-101143864**, por el presunto incumplimiento del contratista **BISINCORP S.A.S.**, de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato No.001, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, COLOCACION Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN AREA DE 100M2 APROX., DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUADRO RELACIONADO A CONTINUACION Y EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS QUE SE ANEXAN A ESTE DOCUMENTO, ASI COMO LOS INDICADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA." se realizan las siguientes precisiones:

**1. IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN COMO MECANISMO PARA SOLICITAR LA EFECTIVIDAD DE UN CONTRATO DE SEGURO.**

**SÉPTIMO: No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a mi representada, pues no participó ni en la contratación manifestada, son afirmaciones que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.

No obstante, del informe aportado, se puede evidenciar que en dentro del contrato de obra civil 0001, se pactó la construcción ya con unos planos arquitectónicos que hacían parte de éste y a su vez indica el informe que:



**INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI**

El contrato va acompañado con unos planos básicos arquitectónicos en donde se muestra la geometría de la vivienda, pero no se tiene información de planos y especificaciones del tema estructural ni tampoco del estudio de suelos. Ante esta situación, que es recurrente desafortunadamente, el dueño del proyecto, busca apoyo en personas idóneas que conocen las variables básicas de la construcción de las estructuras y de esta manera

En este orden, el contratista tuvo en cuenta los planos aportados, sin embargo, no se aportó especificaciones por parte de los dueños de la obra que incluyeran estudio de los suelos. Aspecto que no se contrató como objeto las obligaciones del contratista.

7.1. No es cierto, pues como se ha indicado el pantallazo de transacción no prueba que la transferencia se haya efectuado por concepto de anticipo y recibido a la cuenta del contratista. Nada se indica del estudio del suelo que no era obligación del contratista, sino que ya veía con los planos arquitectónicos para desarrollar.

7.1.2. No es un hecho, es una conclusión del informe que no le costa a SEGUROS DEL ESTADO, es un hecho que debe probar el actor

7.1.3. No es un hecho, es una conclusión del informe que no le costa a SEGUROS DEL ESTADO, es un hecho que debe probar el actor.

7.1.4. No es un hecho, es una conclusión del informe que no le costa a SEGUROS DEL ESTADO, es un hecho que debe probar el actor.

7.1.5. No es un hecho, es una conclusión del informe que no le costa a SEGUROS DEL ESTADO, es un hecho que debe probar el actor.

7.1.6. No es un hecho, es una conclusión del informe que no le costa a SEGUROS DEL ESTADO, es un hecho que debe probar el actor.

**7.2. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como quiera que no se evidencia que se haya requerido al contratista por incumplimiento alguno, simplemente se realizó un informe, en el cual se precisa que se debía hacer una obra civil del cual ya tenían unos planos arquitectónicos. Esto es, el contratante dio unas bases de arquitectura para iniciar la obra.

**7.2.1. NO es cierto**, el informe también establece:



#### INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI

El contrato va acompañado con unos planos básicos arquitectónicos en donde se muestra la geometría de la vivienda, pero no se tiene información de planos y especificaciones del tema estructural ni tampoco del estudio de suelos. Ante esta situación, que es recurrente desafortunadamente, el dueño del proyecto, busca apoyo en personas idóneas que conocen las variables básicas de la construcción de las estructuras y de esta manera

Por tanto, no se dio la información y especificaciones estructurales ni estudio de suelos, el contrato únicamente tenía como objeto:

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga ejecutar para el CONTRATANTE, por el sistema de precios a todo costo, bajo su entera responsabilidad y a satisfacción del CONTRATANTE, todas las tareas y trabajos necesarios para el logro óptimo de la obra que el CONTRATANTE adelanta relacionado con: **SUMINISTRO, COLOCACION Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN AREA DE 100M2 APROX.**, de acuerdo con lo estipulado en el cuadro relacionado a continuación y en los planos arquitectónicos que se anexan a este documento, así como los indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA,

Es preciso entonces, de cumplimiento establecer claramente las obligaciones para el contratista, dentro de las cuales solo se suministraba, colocaba y transportaba una casa, de acuerdo a los planos arquitectónicos anexos.

## IV. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y DE CONDENA DE LA DEMANDA, ya que las pretensiones no están llamadas a prosperar, de acuerdo las condiciones de la póliza de Cumplimiento Particular No. 15-45-**

101143864, **por lo que no se cumplen con los presupuestos contractuales y legales para que exista la afectación de la referida póliza en el presente asunto**, tal y como se probará con los medios exceptivos y probatorios de la contestación., indicando además que la relación con BISINCORP SAS, es únicamente de carácter comercial, asegurando y garantizando el cumplimiento del contrato DE OBRA CIVIL 001, y en ningún caso se tuvo incidencia alguna en la ejecución contractual, por tanto se es un tercero de Buena Fe.

No se puede imputar los daños reclamados a BISINCORP SAS, toda vez que aquí se evidencia que dentro del objeto del contrato se dieron unos planos y unas indicaciones, y en los planos arquitectónicos como lo dice el informe de hallazgos de aportado por la demandante, no se evidencia el estudio de suelos, aspecto que no era obligación del contratista realizar en el marco del objeto del contrato de obra civil NO. 001.



#### INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI

**El contrato** va acompañado con unos planos básicos arquitectónicos en donde se muestra la geometría de la vivienda, pero no se tiene información de planos y especificaciones del tema estructural ni tampoco del estudio de suelos. Ante esta situación, que es recurrente desafortunadamente, el dueño del proyecto, busca apoyo en personas idóneas que conocen las variables básicas de la construcción de las estructuras y de esta manera

Los daños que manifiestan no obedecen a negligencia de nuestro tomador/garantizado y por ende no se dan los presupuestos contractuales, ni legales, para la afectación de los amparos de estabilidad de la obra, ni de cumplimiento del contrato.

De otro lado, dentro de las obligaciones pactadas del CONTRATANTE, están la determinada en la cláusula OCTAVA del contrato civil de obra 001, que indica:

**OCTAVA - FACULTADES DEL CONTRATANTE:** Durante la ejecución de los trabajos y hasta la terminación definitiva, el CONTRATANTE o las personas debidamente autorizadas por éste, podrán inspeccionar, vigilar y revisar la calidad de los trabajos adelantados, pudiendo formular inquietudes u observaciones sobre su calidad, características, diseño, acabados y trámite general de los mismos. El CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las obras que no se ajusten a las especificaciones contratadas. En tales eventos, el CONTRATISTA procederá a efectuar las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, un informe periódico de los contratos contraídos y liquidaciones realizadas a las obras, obligaciones que serán de estricto cumplimiento.

En Tal orden, existiendo obligaciones de vigilar, inspección, revisan los trabajos y formular inquietudes sobre su calidad, los demandantes nunca requieren al contratista BISINCORP, y por el contrario procedieron a que éste no continuara con la obra., reiterando que no se dan los presupuestos contractuales, ni legales, para la afectación de los amparos de estabilidad de la obra, ni de cumplimiento del contrato.

#### - DECLARATIVA

**PRIMERA: Nos oponemos a la misma**, esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, por **lo que no se cumplen con los presupuestos contractuales y legales para que exista la afectación de la póliza 15-45-101143864** conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

#### - PRETENSIÓN CONSECUCIONAL 1.

**Nos oponemos a la misma**, esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, por **lo que no se cumplen con los presupuestos contractuales y legales para que exista la afectación de la póliza 15-45-101143864** conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

#### - PRETENSIÓN CONSECUCIONAL 2.



Nos oponemos a la misma, esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, por **lo que no se cumplen con los presupuestos contractuales y legales para que exista la afectación de la póliza 15-45-101143864** conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

- **CONDENA EN COSTAS:** Nos oponemos a la condena en costas.

## V. FRENTE A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

Las mismas deberán ser debidamente validadas dentro del proceso por la parte actora y así mismo en el transcurso del proceso serán objeto del derecho de contradicción, para que puedan ser valoradas en su real alcance, bajo los principios de conducencia, pertinencia y utilidad.

Solicitamos desde ya la contradicción del INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI en el municipio de SAN VICENTE-ANTIOQUIA.

## VI. FRENTE A LA PÓLIZAS EXPEDIDA POR MI REPRESENTADA

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió póliza de cumplimiento particular No. **15-45-101143864**, la cual tiene por objeto garantizar el contrato de obra civil 001 ATE-014, suscrito entre BISINCORP SAS. y JORGE GOMEZ HERNANDEZ, de conformidad con las condiciones generales, las vigencias y los amparos contratados.

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

#### PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL NORTE				COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-45-101143864		ANEXO 0																			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO																			
06 06 2022		05 06 2022			00:00		05 09 2025		23:59		EMISION ORIGINAL																			
<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>																														
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BISINCORP SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.311.312-6																						
DIRECCIÓN: KM 2 VIA LLANOGRANDE RIONEGRO						CIUDAD: RIONEGRO, ANTIOQUIA			TELÉFONO: 6045312974																					
<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>																														
ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOMEZ HERNANDEZ, JORGE ALEXANDER								IDENTIFICACIÓN CC: 71.378.722																						
DIRECCIÓN: CLL 7 NO. 83 - 31						CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA			TELÉFONO 3669789																					
ADICIONAL:																														
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>																														
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2011, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																														
EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 061 CUYO OBJETO ES: FOMENTO, COLOCACIÓN Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN ÁREA DE 160M2 APROX., DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUADRO RELACIONADO A CONTINUACIÓN Y EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS QUE SE ANEXAN A ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.																														
ASEGURADO/BENEFICIARIO JORGE A. GOMEZ HERNANDEZ / CLAUDIA E. FLORES TORO																														
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SOLO JORGE A. GOMEZ HERNANDEZ PODRÁ ELEVAR LA RECLAMACIÓN FORMAL A LA ASEGURADORA E INDICARÁ EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, ANOTANDO EN TODO CASO QUE HABRÁ UN ÚNICO VALOR ASEGURADO.																														
<b>AMPAROS</b>																														
RIESGO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES																														
AMPAROS																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>VIGENCIA DESDE</th> <th>VIGENCIA HASTA</th> <th>SUMA ASEG/ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>05/06/2022</td> <td>05/11/2022</td> <td>\$18,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>ESTABILIDAD DE LA OBRA</td> <td>SI AMPARO 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *</td> <td></td> <td>\$27,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td> <td>05/06/2022</td> <td>05/09/2025</td> <td>\$9,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>BUEN MANEJO DEL ANTICIPO</td> <td>05/06/2022</td> <td>05/11/2022</td> <td>\$45,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>												VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	CUMPLIMIENTO	05/06/2022	05/11/2022	\$18,000,000.00	ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARO 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$27,000,000.00	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/06/2022	05/09/2025	\$9,000,000.00	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/06/2022	05/11/2022	\$45,000,000.00
	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL																											
CUMPLIMIENTO	05/06/2022	05/11/2022	\$18,000,000.00																											
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARO 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$27,000,000.00																											
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/06/2022	05/09/2025	\$9,000,000.00																											
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/06/2022	05/11/2022	\$45,000,000.00																											
<b>ACLARACIONES</b>																														
* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO																														

En este orden de ideas, hay que determinar la razón de ser de este contrato de seguro de cumplimiento; cabe advertir que la doctrina ha señalado que el seguro de cumplimiento es un seguro que cubre los daños y perjuicios que sufre el acreedor de la obligación, **derivados del incumplimiento del deudor**, pero no busca cumplir por el deudor incumplido la obligación garantizada. También se indica que el seguro de fianza cobija obligaciones solo contractual solo legales, **limitando la responsabilidad de las aseguradoras al monto del valor asegurado y solo hasta la concurrencia del incumplimiento** del contrato. (El Seguro de Cumplimiento y su deber ser, Rebeca Herrera Díaz, Estudio sobre el Derecho de Seguros, Universidad Externado).

*Tratándose como se mencionó, de un seguro de daños, regido por el principio indemnizatorio consagrado en el artículo 1088 del Código de Comercio, el de cumplimiento tiene por objeto resarcir al asegurado, en todo o en parte, el detrimento patrimonial experimentado como consecuencia del acaecimiento del siniestro, entendido este, a términos del art. 1054 ib.;, como la realización del riesgo asegurado, por manera que no puede constituirse en fuente de lucro para éste. Por ende, la obligación del asegurador no consiste en pagarle al acreedor-asegurado la suma de dinero que pretenda, sino indemnizarle el daño o perjuicio que, en estrictez, derive del incumplimiento imputable al deudor, que se le demuestre suficientemente y hasta concurrencia, claro está, de la suma asegurada. Desde esta específica perspectiva, acaecido el siniestro merced a la realización del riesgo asegurado, o sea, en la tipología de seguros que ocupa la atención de la Sala, el incumplimiento de la obligación amparada o garantizada, sustrato de la obligación condicional del asegurador (art. 1045 C. Co.), es indispensable por parte del asegurado demostrar ante el asegurador su ocurrencia, es decir, la inejecución de la obligación o débito garantizado, así como el menoscabo patrimonial irrogado (perjuicio) y la cuantía del mismo, para que éste, a su turno, correlativamente proceda a indemnizarle el daño padecido, hasta el monto del valor asegurado, sin la interferencia emergente de estipulaciones enderezadas a minar su efectividad o extensión cuantitativa» (CSJ SC, 24 jul. 2006, rad. 00191).*

Así las cosas, con esta Póliza Seguros del Estado tiene como objeto amparar dicho incumplimiento, el cual huelga decir no se encuentra probado de conformidad a los amparos y el riesgo acaecido y así se deriva del contrato de seguro pactado y de su clausulado general.

#### I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

Es claro, entonces, que aquí se debe definir o resolver si en efecto hubo el incumplimiento reclamado, y además si como consecuencia se afectan los amparos pretendidos por el actor, esto es, para el caso en concreto cumplimiento y buen manejo del anticipo.

#### 1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

Indica el demandante que el contratista BISINCORP SAS, no cumplió con sus obligaciones contractuales, no cumplió con el término para ejecutar las obras, y sin prueba que soporta su dicho, indica que dio un pésimo manejo del anticipo entregado y dejó la incipiente obra abandonada.

8 de 19

De esto, vale la pena advertir que NUNCA se requirió al contratista tal como estaban pactado, ni se requirió al contratista para que se revisaran los trabajos adelantados, y que se diera cumplimiento a los planos allegados con el contrato de obra.

**OCTAVA - FACULTADES DEL CONTRATANTE:** Durante la ejecución de los trabajos y hasta la terminación definitiva, el CONTRATANTE o las personas debidamente autorizadas por éste, podrán inspeccionar, vigilar y revisar la calidad de los trabajos adelantados, pudiendo formular inquietudes u observaciones sobre su calidad, características, diseño, acabados y trámite general de los mismos. El CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las obras que no se ajusten a las especificaciones contratadas. En tales eventos, el CONTRATISTA procederá a efectuar las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, un informe periódico de los contratos contraídos y liquidaciones realizadas a las obras, obligaciones que serán de estricto cumplimiento.

En este orden, de acuerdo a la naturaleza del amparo de cumplimiento, es claro que este no deriva del incumplimiento en sí, sino que debe verificarse el daño y que verdaderamente sea imputable a éste. Así las cosas, en el marco de las obligaciones contractuales, los demandantes y BISINCORP S.A.S, tenían obligaciones en común frente al contrato de obra, en este orden, en primer lugar, el contratante solicitó la construcción de una obra, con base en un diseño y planos arquitectónicos que eran parte del contrato de obra y en segundo orden podía requerir durante la ejecución del contrato al contratista, aspecto que no se evidencia en ninguna de las pruebas, ningún requerimiento, observaciones sobre la calidad, revisión de los trabajos adelantados, rechazando las obras para no realizar pago de obras no ajustadas a las correcciones pertinentes.

Por lo tanto, en el decurso de la obra no se ve, requerimiento alguno, sino hasta que se decide hacer un informe para verificar un supuesto incumplimiento, informe de perito, que

en ningún momento toma en cuenta los planos que se dicen se aportaron, sino la visita al lugar, sin tener en cuenta lo efectivamente entregado al constructor, por lo que la simple manifestación de incumplimiento no es un criterio para determinar efectivamente la si la falta de cumplimiento de una de las obligaciones constituyó un incumplimiento esencial, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la otra parte.

En este orden no se dan los presupuestos por falta de demostración en la ocurrencia del siniestro y su cuantía, pues precisamente le era **obligación al demandante** hacer una inspección y vigilancia en la ejecución de la obra (tal como quedo pactado contractualmente), o que no se dio en lo ejecutado de la obra, para precaver el perjuicios que hoy demanda y además, no se entregó con planos arquitectónicos el estudio de suelos, para la obra, aspecto que no se evidencia dentro de las obligaciones contractuales del contratista y que como lo dice el mismo perito no se da en la práctica desafortunadamente, por lo tano ante la falta de requerimiento de BISINCORP SAS, se desconoce, si realmente iba a continuar la obra, con las especificaciones dadas, o consideró realizar una suspensión de la obra en aras de mitigar algún daño si se avanzaba en la obra o respuesta alguna al requerimiento del contratante, para conocer si se puede calificar probatoriamente el incumplimiento o por el contrario obedecía a cumplimiento de obligaciones de las partes contratantes, que es lo que se puede evidencias en el contrato y en lo probado dentro del presente proceso.

De otro lado, frente al amparo de BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. Se tiene que esta manifestación de darle un “pésimo manejo”, es una manifestación temeraria y fuera de todo fundamento probatorio, pues en primer lugar no se ha probado que la cuenta a la que se realizó el pago, fuera de BISINCORP, y tal como lo indicó SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la respuesta al derecho de petición y a las reclamaciones formuladas, se solicitó allegar certificación en donde se hiciera constar que la cuenta era de BISINCOPR SAS, o de su representante legal, aspecto que ni vía reclamación ni proceso ha indicado, por lo tal no se puede dar por probado que el anticipo se hizo con destino a BISINCORP y en segundo lugar no se puede indicar en gracia de discusión de que se hubiese dado el anticipo que este fue malgastado. Así se solicitó en respuesta DE SEGUROS DEL ESTADO al apoderado del demandante. de 29 de noviembre de 2022 GIFNC4322- 2022

**i. AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO.**

El alcance y definición de este amparo se encuentra contenido en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro de Cumplimiento entre Particulares, en los siguientes términos:

**"1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

*Este amparo cubre al asegurado, por los perjuicios económicos sufridos con ocasión de la falta de amortización, el mal uso o la apropiación indebida que el tomador/garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo. Para la ejecución del contrato.*

*El presente amparo no cubre anticipos que hayan sido entregados en efectivo o por medios diferentes al cheque o a transferencia bancaria electrónica de dinero. (...)" (Subrayado fuera del texto).*

Así las cosas, para que proceda la efectividad de dicha cobertura se hace necesario acreditar en forma inequívoca:

- i. La entrega real y efectiva de los dineros desembolsados por el contratante/asegurado al contratista/tomador, por concepto de anticipo, dentro de los términos y condiciones pactados en el contrato garantizado. Así mismo, se deberá soportar el medio de pago y la fecha efectiva del mismo.

Por lo tanto, solicitamos amablemente se acredite la titularidad la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 105-308763-25.

- ii. Las sumas de dinero entregadas a título de anticipo no invertidas dentro del contrato garantizado, mediante la determinación y valoración de la parte cumplida del mismo, en caso de existir.

Se tiene que, de conformidad con el contrato suscrito, el anticipo era como una parte del pago del inicio de la obra, pero no se le dio título de inversión, ni gasto, pues no se suscribió un documento de cronograma de inversión del anticipo. Tampoco se dieron las visitas de inspección por parte del contratante para ver entonces la inversión del anticipo y solicitar cambios, reclamos de lo construido; pero si era para apalancar el inicio de la obra, no puede decirse hoy que fue un manejo pésimo.

**TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es el estipulado al inicio del presente documento, los pagos y actas parciales no tienen carácter definitivo y son susceptibles de ser revisados por el CONTRATANTE cuando las circunstancias lo ameriten. **PARÁGRAFO 1 – ANTICIPO:** Solamente en casos excepcionales, el CONTRATANTE dará expresamente la autorización de dar anticipos, según un previo acuerdo y las necesidades específicas de la labor por desarrollar. Para la presente contratación las partes han convenido un valor de anticipo consistente en el 50% del valor total del contrato, un 40% del valor total del contrato, para el avance de obra y el 10% restante del valor total del contrato, una vez finalice la totalidad de la obra.

Así se tiene que la totalidad que el anticipó, según el informe de perito de acuerdo a su experiencia los estimó en: (\$12.849.100.) (ver imagen).

A continuación, se presentan los valores y cantidades calculados de acuerdo a las mediciones en campo y costos de actividades de construcción. Se hace la claridad de que el concreto usado no es el de diseño y se cataloga para este informe, como un concreto "pobre" que no es estructural.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA PROYECTO LOTE 7 PARCELACIÓN NAHOMI					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
<b>1.0</b>	<b>Preliminares</b>			<b>\$ 3.350.000</b>	
1.1	Campamento y acopios	glb	1	\$ 400.000	\$ 400.000
1.2	Adecuacion terreno, tuberias y llenos	m <sup>2</sup>	100	\$ 29.500	\$ 2.950.000
<b>2.0</b>	<b>cimentación</b>			<b>\$ 8.779.100</b>	
2.1	Concreto Vigas de 20 x 24 cm (concreto pobre de 1548 psi)	m3	8,1125	\$ 400.000	\$ 3.245.000
2.2	Acero de refuerzo 1/2" y 3/8"	kg	1006,2	\$ 5.500	\$ 5.534.100
<b>3.0</b>	<b>materiales en obra</b>			<b>\$ 720.000</b>	
3.1	Arena	m3	4	\$ 90.000	\$ 360.000
3.2	Triturado	m3	4	\$ 90.000	\$ 360.000
				<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>\$ 12.849.100</b>
				<b>A</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>I</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>U</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>IVA 19% SOBRE UTILIDAD</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 12.849.100</b>

**Los valores anteriores corresponden a lo que a nuestra experiencia cuesta lo que se ha construido en obra.**

Nótese que el perito determinó los gastos de acuerdo a su experiencia, teniendo en cuenta solo lo construido, **sin tener** en cuenta gastos de mano de obra, transportes de obreros, materiales, equipos, ... etc., es decir los valores que se tuvo que sufragar para que adelantara la obra, durante el tiempo que laboraron en el terreno.

Así las cosas, se puede determinar como una ligereza el hecho de indicar que hay un mal manejo de anticipo, pues este anticipo se dio como pago de la obra, pero no se indicó como invertirlo, y en este orden adolece de prueba el dicho de la parte actora.

## VII. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA DE MI REPRESENTADA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

### FRENTE A LA DEMANDA

Precisado entonces el alcance de la póliza de cumplimiento de particulares como se ha esbozado anteriormente, reiterando que el de cumplimiento es un seguro que cubre los daños y perjuicios que sufre el acreedor de la obligación, **derivados del incumplimiento del deudor**, pero no busca cumplir por el deudor incumplido; se reitera que no se cumplen los presupuestos de la ocurrencia del siniestro y cuantificación del mismo, de acuerdo a las normas comerciales, las pretensiones de la demanda, **no gozan de cobertura, pues lo que pretende el demandante es que se condene a SEGUROS DEL ESTADO S.A.S, a indemnizar los perjuicios sufridos por la demandante, por el supuesto incumplimiento en que incurrió el tomado/garantizado BISINCORP SAS y es por lo que nos oponemos totalmente a las pretensiones de la demanda.**

## VIII. EXCEPCIONES FRENTE A LA DEMANDA

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** formula las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO.**

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 001 CELEBRADO ENTRE JORGE ALEXANDER GÓMEZ y CLAUDIA ELENA FLOREZ AL NO SER IMPUTABILIDAD DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.**

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, de acuerdo a lo siguiente:

De la documental que reposa en el proceso, **tenemos que entre los demandantes y BISINCORP se celebró un contrato cuyo objeto era:**

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga ejecutar para el CONTRATANTE, por el sistema de precios a todo costo, bajo su entera responsabilidad y a satisfacción del CONTRATANTE, todas las tareas y trabajos necesarios para el logro óptimo de la obra que el CONTRATANTE adelanta relacionado con: **SUMINISTRO, COLOCACION Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN AREA DE 100M2 APROX.**, de acuerdo con lo estipulado en el cuadro relacionado a continuación y en los planos arquitectónicos que se anexan a este documento, así como los indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA,

**Así las cosas, frente al cumplimiento del objeto, se estableció una obra, bajo el sistema de precios a todo costo, teniendo como base unos planos arquitectónicos., aduciendo que hubo incumplimiento de la obra, sin elevar requerimientos al contratista BISINCOR.**

En este orden, de acuerdo a la naturaleza del amparo de cumplimiento, es claro que este no deriva del incumplimiento en sí, sino que debe verificarse el daño y que verdaderamente sea imputable a éste. Así las cosas, en el marco de las obligaciones contractuales, los demandantes y BISINCORP S.A.S tenían obligaciones en común frente al contrato de obra, en este orden, en primer lugar, el contratante solicitó la construcción de una obra, con base en un diseño y planos arquitectónicos que eran parte del contrato de obra y en segundo orden podía requerir durante la ejecución del contrato al contratista, aspecto que no se evidencia en ninguna de las pruebas, ningún requerimiento, observaciones sobre la calidad, revisión de los trabajos adelantados, rechazando las obras para no realizar pago de obras no ajustadas a las correcciones pertinentes.

**En este orden, no se puede imputar un incumplimiento, ante la ausencia de requerimiento del contratista yal como lo obligada el mismo contrato, y más aún para conocer el avance de la obra, no se ha establecido si en efecto surge una causa no imputable a BISINCOPR, ya sea por el terreno, del cual no se entregó estudio de suelo, o circunstancias climáticas, incidieron en el retraso de la obra.**

El mismo informe técnico aportado sobre la obra, determina que no se tener información de planos o especificaciones del tema estructural. Ni tampoco estudio de suelo.



#### INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI

El contrato va acompañado con unos planos básicos arquitectónicos en donde se muestra la geometría de la vivienda, pero no se tiene información de planos y especificaciones del tema estructural ni tampoco del estudio de suelos. Ante esta situación, que es recurrente desafortunadamente, el dueño del proyecto, busca apoyo en personas idóneas que conocen las variables básicas de la construcción de las estructuras y de esta manera

Así las cosas, para imputar el incumplimiento al contratista se deben observar las obligaciones que debe cumplir cada parte contratante y en este orden se evidencia que no se entregó un estudio de suelos o de estructura y se enmarcó una obligación al contratista BISINCOPR, Y DE OTRO LADO, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones del contratante, en lo concerniente a hacer inspección de la obra, y su ejecución.

En este orden no se dan los presupuestos por falta de demostración en la ocurrencia del siniestro y su cuantía, pues precisamente le era **obligación al demandante** hacer una inspección y vigilancia en la ejecución de la obra (tal como quedo pactado contractualmente), o que no se dio en lo ejecutado de la obra, para precaver el perjuicios que hoy demanda y además, no se entregó con planos arquitectónicos el estudio de suelos, para la obra, aspecto que no se evidencia dentro de las obligaciones contractuales del contratista y que como lo dice el mismo perito no se da en la práctica desafortunadamente, por lo tano ante la falta de requerimiento de BISINCORP SAS, se desconoce, si realmente iba a continuar la obra, con las especificaciones dadas, o consideró realizar una suspensión de la obra en aras de mitigar algún daño si se avanzaba en la obra o respuesta alguna al requerimiento del contratante, para conocer si se puede calificar probatoriamente el incumplimiento o por el contrario obedecía a cumplimiento de obligaciones de las partes contratantes, que es lo que se puede evidencias en el contrato y en lo probado dentro del presente proceso.

Y es que aquí debemos fundarnos en el principio contractual de la resolución de un contrato, en donde se debe tener en cuenta la razonabilidad de la acción resolutoria (Laudo Terpel de la Sabana contra TETHYS PETROLEUM COMPANY LTD, agosto de 2005), en donde se impone al acreedor el deber de gestionar razonadamente el ejercicio de los remedios contractuales ante el incumplimiento del deudor, esto en el caso en concreto traducido en que nunca se realizó una inspección, un rechazo de obra con el fin de sanear posibles incumplimientos de construcción, de uso de materiales, tal como lo hace y simplemente imputar un incumplimiento, sin tener en cuenta sus propias obligaciones. En la esfera de las obligaciones del contrato de obra civil 001, ambos tenían obligaciones con el objeto de contrato, de las cuales no se prueba el cumplimiento del contratante y de por si no puede imputar el incumplimiento pues se están desconociendo los intereses legítimos que puede tener la otra parte en la ejecución del contrato.

Por las razones expuestas y en consecuencia el Juez en este análisis debe verificar que no hay un incumplimiento imputable a BISINCORP, y por tanto la ocurrencia del siniestro, de conformidad con el seguro de contrato de cumplimiento tomado bajo la póliza 15-45-101143864, en este orden, solicito al despacho acoger favorablemente la excepción planteada.

2. **AUSENCIA DE COBERTURA RESPECTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR** No. **15-45-101143864**, por NO PROBARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/AFIANZADO /GARANTIZADO

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, de acuerdo con lo siguiente:

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

Mediante la póliza No. , **15-45-101143864**, **es claro el objeto del seguro ya como se ha indicado**, la aseguradora en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 1056 del Código de Comercio, asumió los riesgos objeto de los contratos de seguro con la cual se pretende dar afectación a los amparos de cumplimiento del contrato y buen manejo del anticipo, no obstante, en esa clara facultad de asunción del riesgo se tiene que, hay que determinar la razón de ser de este contrato de seguro de cumplimiento; cabe advertir que la doctrina ha señalado que el **seguro de cumplimiento es un seguro** que cubre los daños y perjuicios que sufre el acreedor de la obligación, **derivados del incumplimiento del deudor**, pero no busca cumplir por el deudor incumplido la obligación garantizada. También se indica que el seguro de fianza cobija obligaciones solo contractual solo legales, **limitando la responsabilidad de las aseguradoras al monto del valor asegurado y solo hasta la concurrencia del incumplimiento** del contrato. (*El Seguro de Cumplimiento y su deber ser, Rebeca Herrera Díaz, Estudio sobre el Derecho de Seguros, Universidad Externado*).

13 de 19

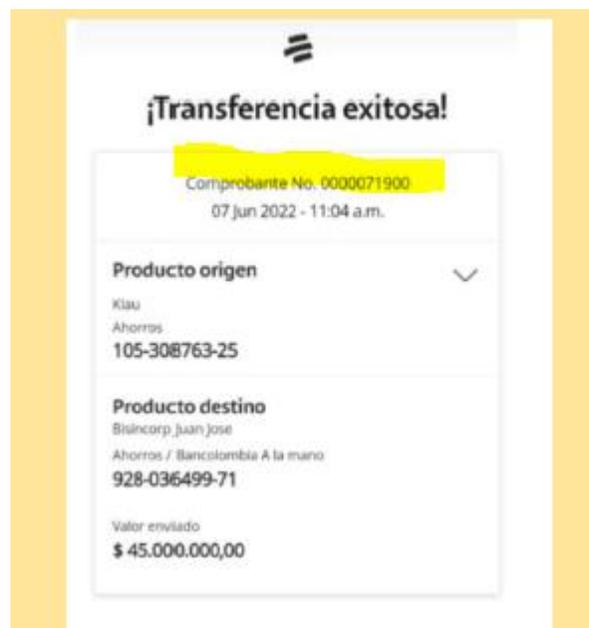
Por tanto derivado del objeto del amparo y en razón a que no hay una clara desmotivación de la imputación del incumplimiento de BISINCORP SAS , pues se reitera, **que frente al cumplimiento del objeto de obra civil 001, se estableció una obra, bajo el sistema de precios a todo costo, teniendo como base unos planos arquitectónicos, aduciendo que hubo incumplimiento de la obra, sin elevar requerimientos al contratista BISINCORP SAS.**

En este orden, frente la póliza de seguro y teniendo claro que este no deriva del incumplimiento en sí, sino que debe verificarse el daño y que verdaderamente sea imputable a éste, se tiene que en el marco de las obligaciones contractuales, los demandantes y BISINCORP S.A.S tenían obligaciones recíprocas frente al contrato de obra, en este orden, en primer lugar , el contratante solicitó la construcción de una obra, con base en un diseño y planos arquitectónicos que eran parte del contrato de obra y en segundo orden podía requerir durante la ejecución del contrato al contratista, aspecto que no se evidencia en ninguna de las pruebas, ningún requerimiento, observaciones sobre la calidad, ,revisión de los trabajos adelantados, rechazando las obras para no realizar pago de obras no ajustadas a las correcciones pertinentes.

Pese a que se pretende alegar el incumplimiento con un informe de un perito, no es menos cierto que ese mismo peritaje concluye una obligación importante y una conclusión que deja al aire, en el sentido que se entregaron unos planos arquitectónicos, sin un estudio de

suelos, y el contrato de obra ataba al contratista a los planos arquitectónicos, desconociendo sí el contratista le asistió alguna razón para suspender la obra, pues recordemos que en la esfera de las obligaciones del contrato de obra civil 001, ambos tenían obligaciones con el objeto de contrato, de las cuales no se prueba el cumplimiento del contratante y de por sí no puede imputar el incumplimiento pues se están desconociendo **los intereses legítimos que puede** tener la otra parte en la ejecución del contrato.

Por otro lado, frente al manejo del anticipo, se reitera en primer lugar que la parte actora quien tiene la obligación de hacerlo, no soporta sí la entrega del dinero se realizó al contratista BISINCORP A SU REPRESENTANTE LEGAL, pues no aporta certificación bancaria para acreditar el titular de la cuenta en donde consignó una suma de dinero que manifiesta es el valor del anticipo, por tanto, no se puede dar por sentado que en efecto fue al contratista.



14 de 19

En este punto tampoco se allega un recibido del contratista, un mensaje o correo, que indique que lo recibió efectivamente o que acredite que este valor corresponde a la consignación del anticipo.

De otro lado, en caso que se indicará que este valor es del anticipo, tampoco prueba su manifestación temeraria el apoderado de la demandante, en donde habla de un manejo pésimo den anticipo pue son hay prueba de ello.

Se tiene que, de conformidad con el contrato suscrito, el anticipo era como una parte del pago del inicio de la obra, pero no se le dio título de inversión, ni gasto, pues no se suscribió un documento de cronograma de inversión del anticipo. Tampoco se dieron las visitas de inspección por parte del contratante para ver entonces la inversión del anticipo y solicitar cambios, reclamos delo construido; pero si era para apalancar el inicio de la obra, no puede decirse hoy que fue un manejo pésimo.

**TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es el estipulado al inicio del presente documento, los pagos y actas parciales no tienen carácter definitivo y son susceptibles de ser revisados por el CONTRATANTE cuando las circunstancias lo ameriten. **PARÁGRAFO 1 – ANTICIPO:** Solamente en casos excepcionales, el CONTRATANTE dará expresamente la autorización de dar anticipos, según un previo acuerdo y las necesidades específicas de la labor por desarrollar. Para la presente contratación las partes han convenido un valor de anticipo consistente en el **50%** del valor total del contrato, un **40%** del valor total del contrato, para el avance de obra y el **10%** restante del valor total del contrato, una vez finalice la totalidad de la obra.

Así se tiene que la totalidad que el anticipó, según el informe de perito de acuerdo a su experiencia los estimó en: (\$12.849.100.) (ver imagen).

A continuación, se presentan los valores y cantidades calculados de acuerdo a las mediciones en campo y costos de actividades de construcción. Se hace la claridad de que el concreto usado no es el de diseño y se cataloga para este informe, como un concreto "pobre" que no es estructural.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA PROYECTO LOTE 7 PARCELACIÓN NAHOMI					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
<b>1.0 Preliminares</b>				<b>\$ 3.350.000</b>	
1.1	Campamento y acopios	glb	1	\$ 400.000	\$ 400.000
1.2	Adecuacion terreno, tuberias y llenos	m <sup>2</sup>	100	\$ 29.500	\$ 2.950.000
<b>2.0 cimentación</b>				<b>\$ 8.779.100</b>	
2.1	Concreto Vigas de 20 x 24 cm (concreto pobre de 1548 psi)	m3	8,1125	\$ 400.000	\$ 3.245.000
2.2	Acero de refuerzo 1/2" y 3/8"	kg	1006,2	\$ 5.500	\$ 5.534.100
<b>3.0 materiales en obra</b>				<b>\$ 720.000</b>	
3.1	Arena	m3	4	\$ 90.000	\$ 360.000
3.2	Triturado	m3	4	\$ 90.000	\$ 360.000
				<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>\$ 12.849.100</b>
				<b>A</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>I</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>U</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>IVA 19% SOBRE UTILIDAD</b>	<b>\$ 0</b>
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 12.849.100</b>

**Los valores anteriores corresponden a lo que a nuestra experiencia cuesta lo que se ha construido en obra.**

Nótese que el perito determinó los gastos de acuerdo a su experiencia, teniendo en cuenta solo lo construido, **sin tener** en cuenta gastos de mano de obra, transportes de obreros, materiales, equipos, ... etc., es decir los valores que se tuvo que sufragar para que adelantara la obra, durante el tiempo que laboraron en el terreno.

15 de 19

Así las cosas, se puede determinar como una ligereza el hecho de indicar que hay un mal manejo de anticipo, pues este anticipo se dio como pago de la obra, pero no se indicó como invertirlo, y en este orden adolece de prueba el dicho de la parte actora.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del siete (7) de octubre de 1985, manifestó sobre el particular:

*"El artículo 1056 del Código de Comercio, en principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de persona, otorga el asegurador facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuesto el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.*

*En virtud de este amplísimo principio, el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impide que se configure el siniestro, ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones...". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, se concluye que no podrán pretenderse con cargo a la póliza de cumplimiento de contrato particular expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., sumas correspondientes al incumplimiento pues no se dan los presupuestos legales ni contractuales para la afectación de la póliza y de los amparos solicitados.

### **3. CARGA DE LA PRUEBA POR PARTE DE LA ACTORA PARA DEMOSTRAR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS (AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA).**

De acuerdo con el principio *ONIUS PROBANI INCUBIT ACTORIA*, consignado en el artículo 167 de CGP, se impone la carga de la prueba a quien alega un supuesto de hecho, al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia ha manifestado:

*“ Conviene decir, que de antaño se ha considerado como principio universal en cuestión de la carga probatoria, que quien afirma una cosa es quien está obligado a probarlo, obligando a quien pretende o demanda un derecho, que lo alegue y que demuestre los hechos que lo gestan o aquellos en que se funda, desplazándose la carga de la prueba a la parte contraria cuando se opone o excepciona aduciendo en su defensa hechos que requieren igualmente de su comprobación, debiendo desvirtuar la prueba que el actor haya aportado como soporte de los supuestos fácticos propios de la tutela jurídica del derecho reclamado.<sup>1</sup>*

Es pertinente resaltar que la causa que aduce el demandante sobre el incumplimiento del contrato, no ha sido probada, pues las escasas pruebas que allega no determinan en efecto el incumplimiento alegando, por el contrario llevan a concluir que el contratante no estuvo al pendiente de la obra, no requirió al contratista BISINCORP, tan como le asistía la obligación contractual, nunca requirió al contratista por ninguna falla en la construcción o de materiales, durante el contrato como era su obligación.

Es que en cuanto a este ante la ausencia demostrativa del incumplimiento alegado por la actora; se reprocha que no haya efectuado los requerimientos y acompañamientos a que tenía derecho según el contrato y demorar el requerimiento, hacerlo tardío para aparentar el mencionado incumplimiento del contratista, sin seguir en debida forma las prácticas contractuales y la causación del riesgo, lo cual lleva a la postre indicar que no hay incumplimiento del contrato y ante la ausencia de la demostración y la cuantía del siniestro a voces del artículo 1077 del C.Co; por lo cual esta excepción debe prosperar.

### **4. INEXISTENCIA DEL SINIESTRO**

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 1077 del C.Co. indica:

**“ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.**

**El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo que para el **“amparo de cumplimiento del contrato”** definido en la cláusula 1.4 del **clausulado de la póliza**, solo será exigible, en la medida el asegurado logre demostrar la ocurrencia del siniestro y que el mismo este dentro de la vigencia del contrato de seguro, y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, para determinar la responsabilidad del asegurador, tal y como lo refiere el artículo 1077 del C. Co. y demás disposiciones concordantes contenidas en la póliza y condicionado, **siempre y cuando no opere alguna causal de exclusión o ausencia de cobertura ya que, de ser así no hay lugar a indemnizar los perjuicios del pretensor.**

<sup>1</sup> Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, MP, Luis Javier Osorio López, radicado 36549 de 5 de agosto de 2009.

En consecuencia, no hay lugar al pago de los perjuicios pretendidos, ya que se reitera no está probado el incumplimiento del contratista con ocasión al contrato civil de obra 001 suscrito entre BISINCORP SAS y lo demandantes, que conlleve a configuración del siniestro y al reconocimiento de estos perjuicios.

De otro lado, lado tampoco está dado el siniestro para el buen manejo del anticipo, por lo que, ni siquiera se sabe el destino o titular de la cuenta a cuál se envió la suma aducida por los demandantes. Por tanto, ninguna de las pruebas allegadas con la demanda prueba en efecto incumplimiento alguno o buen manejo del anticipo, y mucho menos se ha probado los perjuicios económicos sufridos por la falta de amortización, el mal uso o apropiación indebida que el Tomador/garantizado, haya hecho de los dineros entregados para la ejecución del contrato CONFORME A LA CLÁUSULA 1.2. clausulado general del contrato.

Por las razones expuestas, solicito al despacho acoger favorablemente la excepción planteada.

### 5. **LIMITE DEL VALOR ASEGURADO:**

En el caso de los seguros nombrados como el que se asume en esta Póliza No**15-45-101143864**, la aseguradora, únicamente asume los riesgos específicamente señalados en la póliza, Los riesgos que no se definan de forma precisa en el contrato de seguros (carátula y condiciones generales del contrato de seguros) no gozan de cobertura.

Entonces con fundamento en el artículo 1047 del C. Co., que señala:

*"Artículo 1047. <CONDICIONES DE LA PÓLIZA>. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:  
(...)  
9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo".*

17 de 19

Y en armonía con el artículo 1056 del C. de Co. que reza:

*"Artículo 1056. <ASUNCIÓN DE RIESGOS>. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".*

Se tiene que el asegurador no está obligado a asumir todos los riesgos que recaen sobre el interés asegurable en nuestro caso la garantía sobre el cumplimiento del contrato referido a los amparos:

AMPAROS			
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	05/06/2022	05/11/2022	\$14,000,000.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SE AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$27,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/06/2022	05/09/2025	\$9,000,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/06/2022	05/11/2022	\$45,000,000.00
<b>ACLARACIONES</b>			
* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO			

Entonces los amparos tomados, es calidad de cumplimiento, están limitados a las sumas específicas de la carátula de la póliza la cual es ley para las partes, y no reiteramos de darse una condena que es improbable, el límite de los amparos está supeditado a estos valores.

- Cumplimiento SUMA ASEGURADA DE \$18.000.000
- Buen Manejo del Anticipo SUMA ASEGURADA \$ 45.000.000

## 6. BUENA FE DE MI REPRESENTADA

El fundamento en que todas las actuaciones de mi representada están regidas bajo los criterios de la buena fe y el cumplimiento de las disposiciones legales, además que o formó parte de la relación contractual entre el demandante y el contratista, por lo que no tuvo injerencia alguna en la celebración y ejecución del contrato.

## 7. GENÉRICA

Solicito que declare toda excepción cuyos fundamentos fácticos se demuestren en el proceso.

## IX. FRENTE A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

Las mismas deberán ser debidamente validadas dentro del proceso por la parte actora y así mismo en el transcurso del proceso serán objeto del derecho de contradicción, para que ser valoradas en su real alcance. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 262 CGP solicito la ratificación de todos los documentos aportados emanados de terceros.

Se solicita la contradicción de conformidad con el artículo 228 CGP del INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI suscrito por Freddy Emilio Montoya Hernández. Ingeniero Civil-Especialista en análisis y diseño de estructuras.

## X. PRUEBAS

18 de 19

Todas las pruebas solicitadas cumplen con los principios de: **I. Conducencia:** Resultan las pruebas aptas para corroborar los hechos en que se fundamentan las excepciones formuladas y controvertir las aseveraciones emitidas en la demanda; **II. Pertinencia:** Los hechos que se buscan probar con estas pruebas se relacionan directamente con las controversias planteadas dentro del proceso; **III. Utilidad:** Las pruebas al ser conducentes y pertinentes, son útiles para esclarecer los hechos que dieron origen al proceso.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al Juzgado decretar a favor de mi representada las siguientes pruebas:

### A) DOCUMENTALES

1. **Pólizas de Cumplimiento entidad particular NO. 15-45-101143864**, expedida por mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
2. Clausulado General de las pólizas de cumplimiento en favor de entidades particulares.
3. Comunicado GIFNP C- 4322 – 2022 de noviembre 29 de noviembre de 2022, objeción de la reclamación efectuada.
4. **Notificación a SEGUROS DEL ESTADO S.A. de fecha 17 de enero de 2023**, (*artículo 8 de la Ley 2213 de 2022*), (documento reposa en el expediente, favor remitirse al mismo).

### B) INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito a su despacho se sirva  **citar Jorge Alexander Gómez y a Claudia Elena Florez Toro**, a la audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el Juzgado señale, para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé.

### C) TESTIMONIALES:

Solicito se sirva citar a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda al Representante Legal de **BISINCORP S.A.S.** Nit. 901.311.312-6, señor **GARCIA OSPINA JUAN JOSE**, identificado con cédula No. 1.036.947.787, o quien haga sus veces, con el fin de que determine y declare sobre las condiciones de contratación, requerimientos, ejecución del contrato No. 001, quien puede ser notificado en El Municipio Rio Negro-Antioquia. Km 2 VÍA LLANO GRANDE, correo [contabilidadya2017@gmail.com](mailto:contabilidadya2017@gmail.com)

**D) CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL-** 228 CGP del INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No 7 PARCELACIÓN NAHOMI realizado por FEMH Ingeniería y Construcción SAS suscrito por Freddy Emilio Montoya Hernández, cédula de ciudadanía número 71.717.738 Ingeniero Civil-Especialista en análisis y diseño de estructuras con T.P. 05202822313 ANT, correo electrónico femhycia@gmail.com. De conformidad con lo consagrado en el artículo 228 del C.G.P, solicito se fije fecha y hora para hacer comparecer al mencionado perito con el fin de ser interrogado sobre el contenido su idoneidad e imparcialidad del Dictamen que le fue practicado en el sitio de la obra.

El referido dictamen que fue aportado a el proceso como prueba documental en la demanda, razón por la cual el perito deberá comparecer al Juzgado a través del apoderado del extremo actor quien allegó el mismo a este proceso.

## XI. ANEXOS

- **Poder especial mensaje de datos** que me fuera conferido por el apoderado general (se adjunta con la contestación).
- **Certificado de Existencia y Representación legal** de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** cómo es la Cámara de Comercio y el Certificado de la Superintendencia Financiera (se adjunta con la contestación).
- Los aducidos como prueba documental.

19 de 19

## XII. NOTIFICACIONES

**SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.**

**Su dirección de notificación judicial:** Carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá.

**Email de notificación Judicial:** [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

El suscrito en la carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

**Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP,** [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) con copia a [judy.castro@padillacastro.com.co](mailto:judy.castro@padillacastro.com.co) y [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co)

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,

**WILLIAM PADILLA PINTO**

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga (JECF 29/03/2023)

T.P. No. 98.686 del C. S. de la Judicatura.

**De:** Juridico <juridico@segurosdelestado.com>  
**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2023 9:24 a. m.  
**Para:** cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; Judy Castro; william.padilla; notificaciones@padillacastro.com; Maria Angelica Forero Poveda; Camilo Matias Medranda Sastoque  
**Asunto:** RV: C000856-LPAR3304- PODER J9 CIVIL DE BOGOTA Rad.2023-00139  
**Datos adjuntos:** C000856-LPAR3304- PODER J9 CIVIL DE BOGOTA Rad.2023-00139.pdf

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

<b>Referencia</b>	<b>PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ y CLAUDIA ELENA FLOREZ TORO</b> contra <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
<b>Radicado</b>	110014003009 <b>20230013900</b>
<b>Interno P&amp;C</b>	C000856
<b>Asunto</b>	Poder Especial

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3153 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, y/o a la doctora **JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.445.961 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 107.767 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

Los apoderados están facultados para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P., en especial las de retirar oficios, copias auténticas, transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería a los apoderados en los términos aquí señalados, quienes podrán ser notificados electrónicamente a los siguientes correos electrónicos: [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com)  
[judy.castro@padillacastro.com.co](mailto:judy.castro@padillacastro.com.co)  
[dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co)  
y [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Atentamente,

---

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**

C.C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C

Apoderado General



Señor

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>Referencia</b>	<b>PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ y CLAUDIA ELENA FLOREZ TORO contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
<b>Radicado</b>	11001400300920230013900
<b>Interno P&amp;C</b>	C000856
<b>Asunto</b>	Poder Especial

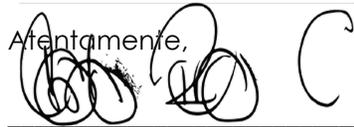
**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3153 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, y/o a la doctora **JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.445.961 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 107.767 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

Los apoderados están facultados para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P., en especial las de retirar oficios, copias auténticas, transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar, y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería a los apoderados en los términos aquí señalados, quienes podrán ser notificados electrónicamente a los siguientes correos electrónicos: [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) [judy.castro@padillacastro.com.co](mailto:judy.castro@padillacastro.com.co) [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co) y [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Atentamente,



**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**

C.C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C

Apoderado General

Acepto,

**WILLIAM PADILLA PINTO**

C.C. No.91.473.362 de Bucaramanga

T.P. No. 98.686 C. S. de la Judicatura

**JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO**

C.C. No. 52.445.961 de Bogotá

T.P. No. 107.767 C. S. de la Judicatura

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743**

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52158615	Primer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 7175834	Segundo Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52582664	Tercer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 71677482	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Matias Medranda Sastoque Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023	CC - 1024519369	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A  
Nit: 860009578 6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00387380  
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com  
Teléfono comercial 1: 2186977  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com  
Teléfono para notificación 1: 2186977  
Teléfono para notificación 2: 3078288

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2681 del 09 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172061 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301220180020300 de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE contra: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, PROEZA CONSULTORES S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, GESPROBRAS S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 0339 del 11 de marzo de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2019-000334-00 de: COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C, Ana Judith Leyton Ortégón CC. 65.754.311, Guillermo Torres Gomez CC. 93-383.881, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 bajo el No.00184744 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1156 del 14 de julio de 2021, el Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 16 de julio de 2021 con el No. 00190509 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 11001400300220210029700 de Luis Alirio Sarmiento Bobadilla CC. 19.140.097, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, TURES DE LOS ANDES LTDA y Jhon Alejandro Ávila Balvuenza CC. 1.075.657.723.

Mediante Oficio No. 777 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Julio de 2021 con el No. 00190764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 76-111-40-03-002-2021-00081-00 de Segundo Jaime Ortiz CC. 6.329.142, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY BUGA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO SA, Mauricio Andres Correa Ruiz.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 0404 del 24 de junio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de junio de 2022 con el No. 00198129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 015-2019-00174-00 de Lizver Paola Salazar CC. 38.563.544 Oscar Eduardo Leiton Lourido CC. 10.497.230, Maria Eugenia Salazar CC. 31.935.959 y Tatiana Arias Salazar CC. 1.107.099.573., contra TAXRIOS S.A. NIT 890.301.026-2, Maria Zunilda Balanta Lasso CC. 31.370.565, Maria Rubiela Gonzales Jimenez CC. 31.241.559 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.174-4.

Mediante Oficio No. 769 del 03 de junio de 2022, el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Julio de 2022 con el No. 00198152 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 7600140030282022-00103-00 de Jose Vicente Franco Garcia contra Eduardo Leon Ledesma, Aracelly Ledesma De Leon y SEGUROS DEL ESTADOS.A.

Mediante Oficio No. 493 del 07 de julio de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Lórica (Córdoba), inscrito el 22 de Julio de 2022 con el No. 00198525 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300120220015900 de Eduardo Enrique Atencia Moreles, Contra: Angel Vides Arroyo CC. 1.044.940.688.

Mediante Oficio No. 742-2022 del 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monteliebano (Cordoba) , inscrito el 20 de Septiembre de 2022 con el No.00200168 del libro VIII, ordenó la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23466003001-2022-00091-00 de Oscar Alberto Florez Sandoval C.C. 1.063.354.054 y otros , Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6 y otros

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$900.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$15,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 79148490

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654
Quinto Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723

Por Acta No. 124 del 8 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2022 con el No. 02872954 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 123 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022 con el No. 02887212 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 79148490

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Johanna Velandia Acosta	C.C. No. 20646020 T.P. No. 139798-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

- 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral.
- 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar.
- 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio.
- 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral.
- 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa.
- 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso-administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación de la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO  
Matrícula No.: 00432154  
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 1990  
Último año renovado: 2022

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 # 10 - 85  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO  
Matrícula No.: 00488874  
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7 # 57 - 67  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO  
COUNTRY  
Matrícula No.: 00497239  
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 83 No. 19-10  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE  
Matrícula No.: 00565408  
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7 No. 80 - 28  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL  
CORREDORES  
Matrícula No.: 00591278  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 17 No. 10-16 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A  
Matrícula No.: 00594116  
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cra 7 N° 57-67  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00677665  
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 No. 96 - 74  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO  
Matrícula No.: 00730267  
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 85 # 10 - 85  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE  
Matrícula No.: 00843671  
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 99 A # 70 G - 30 / 36  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100  
Matrícula No.: 00913857  
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 45 # 102 A - 34  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA  
Matrícula No.: 02334378  
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Av Suba # 118 - 33  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.804.907.380.817

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 07:26:04**

Recibo No. AB22565556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22565556989A5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., noviembre 29 2022  
**GIFNP C- 4322 – 2022**

Doctor  
**ADOLFO LEÓN GAVIRIA ZAPATA**  
Apoderado  
**JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
Teléfono: 3669789  
Correo electrónico: [georgegomeznegint@gmail.com](mailto:georgegomeznegint@gmail.com); [a@derecon.co](mailto:a@derecon.co)

**Referencia:** Póliza de Cumplimiento Particular No. **15-45-101143864**  
Siniestro: **2022-32114**  
Tomador: **BISINCORP S.A.S.**  
Asegurado: **JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ - CLAUDIA  
ELENA FLOREZ TORO**

Respetado Doctor Gaviria,

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual, se presenta un aviso de siniestro y se solicita la efectividad de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. **15-45-101143864**, por el presunto incumplimiento del contratista **BISINCORP S.A.S.**, de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato No.001, cuyo objeto es: “SUMINISTRO, COLOCACION Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN AREA DE 100M2 APROX., DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUADRO RELACIONADO A CONTINUACION Y EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS QUE SE ANEXAN A ESTE DOCUMENTO, ASI COMO LOS INDICADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.,” una vez revisada la totalidad de los documentos remitidos, se informa la decisión frente al caso, así:

### **CONSIDERACIONES GENERALES.**

#### **1. EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En primer lugar, es necesario precisar que Seguros del Estado S.A., es una empresa privada, organizada como sociedad anónima y constituida con capital privado, por lo que las normas que son aplicables a sus actuaciones son las correspondientes al derecho privado; en tal medida, su actividad se rige específicamente por las normas contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y las demás disposiciones legales, leyes, decretos y resoluciones que regulan el contrato de seguro y las relaciones entre particulares.

De manera que, las normas de derecho administrativo invocadas en su escrito no son aplicables a la aseguradora.

En tal medida, no es procedente la interposición de recurso ante la compañía de seguros, al no ser un órgano jurisdiccional ni tener ningún tipo de competencia legal para resolver este tipo de actuaciones propias del derecho administrativo.

Por otro lado, frente a la afirmación relacionada con la carencia del contenido de normas procedimentales o rituales para realizar el cobro de un siniestro, es preciso aclarar que el artículo 1080 del Código de Comercio dispone:



***“ARTÍCULO 1080. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. (...)”*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por consiguiente, para que nazca la obligación condicional a cargo de la compañía de seguros, se debe formalizar la respectiva reclamación por parte del asegurado, dando cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en el artículo 1077 del Código de Comercio.

De manera que, una vez el asegurado formalice su reclamación, acreditando de una parte, la ocurrencia del siniestro y de otra, la cuantía de la pérdida, que solicita sea indemnizada, de conformidad con lo exigido en el artículo 1077, la compañía de seguros estará obligada a efectuar el pago del siniestro y no antes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 31 de mayo de 2018, M.P. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, Radicación No. 11001-31-03-011-2005-00346-01, aclaró que:

*“La falta de una reclamación ajustada a la ley tendrá como consecuencia impedir la constitución en mora de la aseguradora, siendo necesario esperar a la reconvencción judicial para alcanzar este afecto, por lo que hasta este momento no podrá ser obligada al pago de intereses o indemnizaciones suplementarias, en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio, ya que «el monto líquido de la prestación es presupuesto estructural de la obligación de pagar el capital asegurado y de la mora (in illiquidis mora non fit), razón por la cual, en ausencia de comprobación, no es exigible ni la indemnización ni la sanción moratoria» (SC, 27 ag. 2008, rad. n.º 1997-14171-01).”*

En consecuencia, el asegurado que pretenda solicitar la efectividad de una póliza debe atender las obligaciones previstas en la legislación mercantil, disposiciones que no son impuestas ni exigidas arbitrariamente por esta compañía, como equivocadamente se asegura en su comunicación.

Por lo anterior, sugerimos revisar el alcance de las normas que regulan el contrato de seguro, especialmente aquellas que establecen los presupuestos requeridos para que resulte procedente el pago de una indemnización derivado de la efectividad del mismo.

## **2. EN CUANTO A LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.**

Al respecto, como se ha mencionado en comunicaciones anteriores, se recalca que el Contrato de Seguro de Cumplimiento entre Particulares tiene como finalidad otorgar una protección al patrimonio del asegurado/contratante frente a los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato garantizado, por causas exclusivamente imputables al tomador/contratista, , mediante el pago de una indemnización, que no podrá exceder el monto del valor asegurado determinado para cada



amparo otorgado, así como el del detrimento patrimonial efectivamente acreditado.

De igual manera, se recalca que el seguro de cumplimiento corresponde a un seguro de daños, regido por el principio indemnizatorio consagrado en el artículo 1088 del Código de Comercio, que establece:

**“ARTÍCULO 1088. PRINCIPIO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

*Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de **mera indemnización** y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de acuerdo expreso”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por lo tanto, el contrato de seguro de **cumplimiento no tiene por objeto cubrir el simple incumplimiento del tomador/contratista** de las obligaciones derivadas del contrato garantizado, sino que su función es indemnizar los perjuicios económicos ocasionados directamente por dicho incumplimiento al asegurado/contratante.

Ahora bien, se recalca que, el alcance del amparo de cumplimiento se encuentra definido en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento entre Particulares, de la siguiente manera:

*“Este amparo cubre al Asegurado por los **perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al tomador** / garantizado de las obligaciones emanadas del contrato garantizado”.* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De manera que, para que proceda la efectividad del amparo de cumplimiento, el asegurado debe acreditar, por cualquier medio probatorio que se considere pertinente, tanto **la ocurrencia del siniestro** como **la cuantía de la pérdida**, tal como lo exige el artículo 1077 del Código de Comercio así:

**“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA**

*Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...).”*

Frente a la necesidad de acreditar específicamente la cuantía de la pérdida, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia del 11 de septiembre de 2000, M.P. SILVIO FERNANDO TREJOS BUENO Ref 6119, estableció que:

*“Si fuera dable exigir a la aseguradora el pago de la suma asegurada, con la mera afirmación del reclamante, o sea sin que éste demuestre la cuantía de la pérdida, no se cumpliría cabalmente la función de indemnización propia de los seguros de daños y fácilmente se propiciaría el enriquecimiento indebido del asegurado. Dicho en pocas palabras, **el daño padeció debe ser cierto y determinado**, para que se pueda aducir la responsabilidad contractual de la compañía aseguradora, (...)*

*En síntesis, el asegurado debe demostrar la entidad del daño en cuanto corresponde al detrimento patrimonial pedido por él y naturalmente, la magnitud*



*del mismo, toda vez que el daño indemnizable no se identifica – per se- con la suma asegurada, ni ésta equivale, por regla general, a su estimación anticipada.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, teniendo en cuenta la documentación aportada hasta la fecha, se confirma que no se prueba la existencia de un perjuicio directo sufrido por el asegurado, como consecuencia del incumplimiento del tomador/contratista, indemnizable con el contrato de seguro expedido, destacando que el seguro objeto de estudio no tiene una naturaleza sancionatoria.

Al respecto se recalca que mediante la comunicación **GIFNP C- 3110/2022** de 30 de agosto de 2022 y la comunicación **GIFNP C- 3580/2022** de 11 de octubre de 2022, se reiteró la necesidad de acreditar la cuantía del perjuicio sufrido por el asegurado, sin embargo, en las respuestas remitidas, se han limitado a la remisión del INFORME PATOLOGICO SAN VICENTE LOTE No. 7, PARCELACIÓN NAHOMI, con el cual se demuestra el incumplimiento de las obligaciones a cargo del tomador del seguro, pero de forma alguna se determina la cuantía del perjuicio que se pretende sea indemnizado.

Por lo anterior, resulta improcedente el reconocimiento de una indemnización por concepto de la afectación del amparo de cumplimiento, toda vez que no ha cumplido, por parte del asegurado, con la obligación de acreditar la cuantía del perjuicio sufrido, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

### **3. EN CUANTO A LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL AMPARO DE ANTICIPO.**

De otra parte, el alcance y definición de este amparo igualmente se encuentra contenido en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro de Cumplimiento entre Particulares, en los siguientes términos:

#### **"1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

*Este amparo cubre al asegurado, por los perjuicios económicos sufridos con ocasión de la falta de amortización, el mal uso o la apropiación indebida que el tomador/garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo. Para la ejecución del contrato.*

*El presente amparo no cubre anticipos que hayan sido entregados en efectivo o por medios diferentes al cheque o a transferencia bancaria electrónica de dinero. (...)” (Subrayado fuera del texto).*

Así las cosas, para que proceda la efectividad de dicha cobertura se hace necesario acreditar de forma inequívoca:

- i. La entrega real y efectiva de los dineros pactados por dicho concepto, por parte del contratante/asegurado y la recepción de los mismos, por parte del contratista/tomador, dentro de los términos y condiciones señalados en el contrato garantizado. Así mismo, se debe soportar el medio de pago y la fecha efectiva del mismo.



- ii. Las sumas de dinero entregadas a título de anticipo no invertidas dentro del contrato garantizado, mediante la determinación y valoración de la parte cumplida del mismo, en caso de existir.

Ahora bien, mediante la comunicación **GIFNP C- 3110/2022** de 30 de agosto de 2022 y la comunicación **GIFNP C- 3580/2022** de 11 de octubre de 2022, se solicitó expresamente se aportaran los documentos que aclararan la titularidad de la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 105-308763-25.

Lo anterior con el fin de confirmar que la señora Claudia Elena Florez Toro, es la titular de la misma, determinando que los dineros cancelados por concepto de anticipo fueron efectivamente desembolsados por el asegurado/contratante.

Al respecto, solamente se ha remitido el mismo documento que corresponde al soporte de la transacción realizada, sin que se aclare el originador de la operación bancaria y se pueda verificar su calidad de asegurado o beneficiario del seguro.

Para mayor claridad se reproduce el documento aportado:



**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000071900  
07 Jun 2022 - 11:04 a.m.

---

**Producto origen** ∨

Klau  
Ahorros  
**105-308763-25**

---

**Producto destino**

Bisincorp Juan Jose  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
**928-036499-71**

Valor enviado  
**\$ 45.000.000,00**

Por lo anterior, resulta improcedente el reconocimiento de una indemnización por concepto de la afectación del amparo de anticipo, al no acreditarse la existencia de un siniestro indemnizable a la luz del contrato de seguro celebrado, al comprobarse la afectación patrimonial de quien ostenta la calidad de asegurado o beneficiario del mismo.

En este punto, se resalta que el artículo 1037 del Código de Comercio, establece que las partes en el contrato de seguro son el asegurador y el tomador, sin embargo, el único que



tiene derecho al reconocimiento de una eventual indemnización a su favor, en caso del siniestro, es decir en el evento en que el materialice el riesgo asegurado, es el asegurado.

Al respecto, se indicó que la finalidad de la cobertura otorgada era la de resarcir los perjuicios que se causaran, única y exclusivamente al Asegurado o Beneficiario, identificado como tal, en la caratula de la póliza otorgada.

Verificado el contenido de la carátula de la póliza, se confirma que quienes figuran como asegurados de la misma, son el señor **JORGE ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ** y la señora **CLAUDIA ELENA FLOREZ TORO**, de forma exclusiva.

Sobre el particular, es pertinente resaltar lo expuesto por el Dr. Jorge Eduardo Narváez Bonnet, en su libro El Seguro de Cumplimiento de Contrato y Obligaciones, Grupo Editorial Ibáñez, 2011. Pág. 225, en el cual se indica:

*“El asegurado o beneficiario, en consecuencia, es la persona en cuyo favor se expide la póliza y por ese hecho, detenta la titularidad del derecho condicional a la indemnización.*

*La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 7 de mayo de 2002, con ponencia del magistrado Jose Fernando Ramirez Gomez, expreso: “Consecuentemente con su naturaleza y con el fin a que está llamado a cumplir, en tal modalidad contractual el asegurado no puede ser otro que el acreedor de la obligación, pues únicamente en él radica un interés asegurable de contenido económico: que el riesgo que envuelve el convenio quede garantizado.”*

Por lo tanto, **Seguros del Estado S.A.** informa que, declina el pago de la indemnización pretendida y **objeta** la reclamación efectuada, con fundamento en las razones expuestas previamente, soportadas en las condiciones generales del contrato de seguro contenido en la Póliza de Cumplimiento Particular No. **15-45-101143864**, en concordancia con lo dispuesto en el ordenamiento legal colombiano.

Esta objeción la suscribe el Apoderado General de Seguros del Estado S.A., según Escritura Pública No. 8324 de noviembre 08 de 2017, de la Notaria 13 de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, acorde con las facultades otorgadas.

Cordialmente,

**JAI ME EDUARDO GAMBOA RODRÍGUEZ**

Apoderado General  
Seguros del Estado S.A.

*c. c. Sucursal Norte. Dr. Juan Diego Restrepo Calderón.  
Consecutivo*

DUL

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>NORTE</b>			COD.SUC <b>15</b>		NO.PÓLIZA <b>15-45-101143864</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
06 06 2022	05 06 2022			00:00	05 09 2025			23:59	EMISION ORIGINAL		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>BISINCRP SAS</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.311.312-6</b>	
DIRECCIÓN: <b>KM 2 VIA LLANOGRANDE RIONEGRO</b>	CIUDAD: <b>RIONEGRO, ANTIOQUIA</b>	TELÉFONO: <b>6045312974</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>GOMEZ HERNANDEZ, JORGE ALEXANDER</b>	IDENTIFICACIÓN <b>CC: 71.376.722</b>	
DIRECCIÓN: <b>CLL 7 NO. 83 - 31</b>	CIUDAD: <b>MEDELLIN, ANTIOQUIA</b>	TELÉFONO <b>3669789</b>
ADICIONAL:		

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.001 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO, COLOCACION Y TRANSPORTE DE UNA CASA CON UN AREA DE 100M2 APROX., DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUADRO RELACIONADO A CONTINUACION Y EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS QUE SE ANEXAN A ESTE DOCUMENTO, ASI COMO LOS INDICADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO JORGE A. GOMEZ HERNANDEZ / CLAUDIA E. FLOREZ TORO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SOLO JORGE A. GOMEZ HERNANDEZ PODRA ELEVAR LA RECLAMACION FORMAL A LA ASEGURADORA E INDICARA EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION. ANOTANDO EN TODO CASO QUE HABRA UN UNICO VALOR ASEGURADO.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	05/06/2022	05/11/2022	\$18,000,000.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$27,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/06/2022	05/09/2025	\$9,000,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	05/06/2022	05/11/2022	\$45,000,000.00

**ACLARACIONES**

\* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****329,326.00	\$ *****8,000.00	\$ *****64,091.00	\$ *****401,417.00	\$ *****99,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA	205115	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



15-45-101143864

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>NORTE</b>			COD.SUC <b>15</b>		NO.PÓLIZA <b>15-45-101143864</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
06 06 2022	05	06	2022	00:00	05	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>BISINCORP SAS</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.311.312-6</b>
DIRECCIÓN: <b>KM 2 VIA LLANOGRANDE RIONEGRO</b>	CIUDAD: <b>RIONEGRO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>6045312974</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>GOMEZ HERNANDEZ, JORGE ALEXANDER</b>	IDENTIFICACIÓN CC: <b>71.376.722</b>
DIRECCIÓN: <b>CLL 7 NO. 83 - 31</b>	CIUDAD: <b>MEDELLIN, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>3669789</b>
ADICIONAL:	



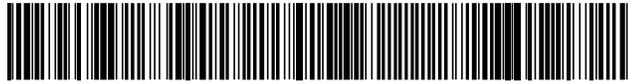
<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****329,326.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****64,091.00	TOTAL A PAGAR \$ *****401,417.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****99,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA	205115	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR



REFERENCIA PAGO:  
**1100261183289-1**

(415) 7709998021167 (8020) 11002611832891 (3900) 000000401417 (96) 20230605

<b>EFFECTIVO</b>	
<b>CHEQUE</b>	
<b>TOTAL \$</b>	

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

## 1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

## 1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

## 1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

## 1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO

DO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- 2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

## 3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

## 4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

## **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

## **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

## **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

## **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

## **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.



**PROCESO 11001400300920230015000 SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LUIS OVIDIO VILORIA LOPEZ**

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 26/04/2023 14:12

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luchoviloria31@gmail.com <luchoviloria31@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

LUIS OVIDIO VILORIA LOPEZ - MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN.pdf;

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LUIS OVIDIO VILORIA LOPEZ

Exp.: 11001400300920230015000

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Por último, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica luchoviloria31@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. No. 41.787.172 de Bogotá

T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
contra LUIS OVIDIO VILORIA LOPEZ

Exp.: 11001400300920230015000

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**JANNETHE R. GALAVÍS R.**, apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aportó la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, con corte al 26 de abril del presente año, por la suma de **\$61,367,512.12**, la cual, se encuentra detallada en el documento adjunto.

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital se liquidaron a la tasa máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por último, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica [luhoviloria31@gmail.com](mailto:luhoviloria31@gmail.com)

Señor Juez,



**JANNETHE R. GALAVÍS R.**  
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá  
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400300920230015000
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	LUIS OVIDIO VILORIA LOPEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-06	2023-01-06	1	43,26	49.642.623,00	49.642.623,00	48.917,44	49.691.540,44	0,00	6.110.117,44	55.752.740,44	0,00	0,00	0,00
2023-01-07	2023-01-31	25	43,26	0,00	49.642.623,00	1.222.936,04	50.865.559,04	0,00	7.333.053,48	56.975.676,48	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	49.642.623,00	1.422.801,03	51.065.424,03	0,00	8.755.854,51	58.398.477,51	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	49.642.623,00	1.603.909,22	51.246.532,22	0,00	10.359.763,73	60.002.386,73	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-26	26	47,09	0,00	49.642.623,00	1.365.125,39	51.007.748,39	0,00	11.724.889,12	61.367.512,12	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400300920230015000
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	LUIS OVIDIO VILORIA LOPEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$49.642.623,00
SALDO INTERESES	\$11.724.889,12

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$6.061.200,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$6.061.200,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$61.367.512,12</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 12603851